

Trabajo Fin de Grado

PRODUCTOS FINANCIEROS EN LA ACTUALIDAD: Planes de Pensiones

CURRENCI FINANCIAL PRODUCT: PENSION PLANS

Alfonso Huerta Quirante

D. Carlos Gimeno Díaz

Universidad de Zaragoza. Administración y Dirección de Empresas

2.020-2.021

INDICE

1. Resumen del contenido	Página 3
2. Introducción al trabajo: Planes de Pensiones	Página 4
Presentación	Página 4
Objetivos del trabajo	Página 4
Trascendencia	Páginas 4-5
3. Planes de pensiones	Página 6
¿Qué son los planes de pensiones?	Páginas 6-7-8
Características de los planes de pensiones	Página 8
Principios Básicos	Página 8-9
Intervinientes	Página 9
Tipología de Planes de Pensiones	Página 9
Rentabilidad-Riesgo	Páginas 9-10-11-11-12-13
Contribuyentes	Páginas 13-14
Obligaciones	Páginas 14-15-16
Contingencias	Páginas 17-18
Aportaciones y fiscalidad de los planes de pensiones privados	Páginas 18-19
Prestaciones de los planes de pensiones y su fiscalidad	Páginas 19-20-21
Traspaso de derechos económicos consolidados entre planes de previsión	Páginas 21-22
4. Impuesto sobre el Patrimonio	Página 23
5. Modificaciones Planes de Pensiones Privados	Página 24
6. Conclusiones	Páginas 25-26-27
7. Bibliografía y Webgrafía	Páginas 28-29
8. ANEXOS	

1. RESUMEN DEL CONTENIDO

En este ensayo, se va a proceder a explicar un producto financiero de ahorro, muy presente en nuestras vidas, y el por qué tenemos un concepto equivocado del mismo.

En la gran mayoría de los casos, pensamos que un plan de pensiones es un producto que es aceptable el contratar a una edad muy avanzada, en el caso de que nos lo podamos plantear, y siempre y cuando estemos en activo, ya que lo asociamos exclusivamente a la jubilación, y a complementar el régimen de la Seguridad Social.

En este trabajo, no sólo se explica qué son los planes de pensiones desde el punto de vista de la teoría económica financiera, sino que, con algún supuesto de diferentes rentas, podremos observar la importancia real que tiene, y el impacto fiscal que tiene sobre la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, siendo más visible en determinadas situaciones.

Haremos un repaso a las diferentes medidas que se están estudiando en el Congreso de los Diputados, ya que, de hacerse efectivas, los planes de pensiones privados se van a ver muy afectados, al igual que sus titulares.

In this essay, it is going to be explained a savings financial product, which is highly present in our lives, and the reason why we have a mistaken concept of it.

Pension plan is usually thought to be an acceptable product to contract at an advanced age, in the event that we could contemplate it and only if we were active, as we associate it exclusively to retirement and to complete the Social Security system.

In this essay is not only presented what are the pension plans from the perspective of the financial economic theory, but we could also analyze, with cases of different incomes, its real importance and the fiscal impact it has in the income statement.

We would revise some measures that are being considered in the House of Commons because were they to be approved, private pension plans would be very affected, just as their owners.

2. INTRODUCCION AL TRABAJO: PLANES DE PENSIONES

PRESENTACIÓN

En este trabajo se va a presentar en profundidad un producto de ahorro olvidado y maltratado, como son los planes de pensiones privados y los planes de previsión.

Tenemos una situación coyuntural alarmante: en todos los medios nos encontramos con noticias sobre la pirámide poblacional y la población activa. En numerosas ocasiones hemos escuchado que las pensiones están peligrando, y que a este ritmo no podremos mantenerlas. La finalidad de este trabajo, es transmitir y dar a conocer este producto olvidado.

Lo considero olvidado porque, en mi experiencia laboral, he escuchado hablar sobre los planes de pensiones como algo a tener en cuenta a partir de “cierta edad”. La realidad y la finalidad de este producto son totalmente distintas, por lo que, quiero estudiarlos y darles voz, apoyándome en la teoría económica financiera, porque es un producto de ahorro a largo plazo, pero también lo es a corto plazo, debido a los beneficios fiscales de los que es beneficiario el titular de estos productos, además de ser un producto que, bajo mi punto de vista, y por lo mencionado anteriormente, cualquier asesor financiero debería tener en mente para ofertar a sus clientes.

OBJETIVOS DEL TRABAJO

Los objetivos del trabajo son los siguientes:

- Explicar qué son y para qué sirven los planes de pensiones
- Explicar la importancia que tiene el ser poseedor de uno, además de los beneficios que conlleva
- Mostrar diferentes niveles de Rentas, y hacer ver que no son productos de ahorro a tan largo plazo

TRASCENDENCIA

El tema seleccionado para este trabajo, viene precedido por, principalmente, mi situación laboral, y por convicción de que es un producto muy importante para todos.

La utilidad de este escrito no es más que un primer asesoramiento y una explicación de un producto que, en unos años, bajo mi punto de vista, va a ser necesario, y que las noticias que corren sobre las modificaciones que se quieren hacer en la Declaración de

la Renta nos van a resultar perjudiciales.

Podríamos definir este trabajo como útil para la sociedad, ya que es la explicación financiera y económica de un producto financiero abandonado y muy beneficioso, y que está al alcance de muchas personas, aunque no sea tan popular por desconocimiento del mismo.

3. PLANES DE PENSIONES

¿Qué son los planes de pensiones?

Los Planes de Pensiones, al igual que los fondos de inversión, son productos financieros que consisten en un patrimonio formado por las diferentes aportaciones de un número variable de clientes, que pretenden, mediante un único vehículo de inversión, canalizar sus ahorros a la obtención de una rentabilidad, con la salvedad, de que los Planes de Pensiones Privados, son productos constituidos con la finalidad de ahorrar a largo plazo, a través de aportaciones periódicas y extraordinarias, para formar un capital que sirva como complemento, por ejemplo, de la Pensión Pública.

Debemos tener en cuenta que los fondos de pensiones, son patrimonios, que carecen de personalidad jurídica, formados por las aportaciones de todos los partícipes de los planes de pensiones individuales, integradas en un mismo capital, más los rendimientos que se han obtenido con las inversiones realizadas. Es decir, los fondos de pensiones tienen la única finalidad de dar cumplimiento de los derechos otorgados por las aportaciones, y la gestión de estos depende directamente de una entidad, la cual es nombrada como Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, que se encarga de la toma de decisiones sobre los activos en los que invierte esos fondos. Solamente puede existir una gestora por cada plan de pensiones, pero no solo un plan de pensiones por entidad gestora, por lo que nos vamos a encontrar, en su gran mayoría, con que diferentes entidades gestoras tienen distintos tipos de planes de pensiones para ofrecer a sus clientes dependiendo de la aversión o propensión al riesgo que tienen. Además, los Fondos de Pensiones necesitan de una Entidad Depositaria, cuya función es la custodia y el depósito de los valores mobiliarios y resto de activos financieros integrados.

La creación y actividad de estas entidades, está bajo la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Es importante también tener en cuenta que los planes de pensiones, tienen costes. Según el Real Decreto 62/2018 del 9 de febrero sobre las comisiones de gestión y depósitos máximas aprobadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (www.dgsfp.mineco.es), son las siguientes:

- Comisión de Gestión máxima:

TIPO DE FONDO	% DE EXPOSICIÓN A RENTA VARIABLE	COMISIÓN DE GESTIÓN MÁXIMA
De renta fija	0 %	0,85 % anual del valor de las cuentas de posición
De renta fija mixta	< 30 %	1,30 % anual del valor de las cuentas de posición
Resto	>= 30 %	1,50 % anual del valor de las cuentas de posición

Tabla 1. Comisión de gestión máxima aprobada por la D.G.S.F.P. - Datos obtenidos de www.dgsfp.mineco.es

- Comisión de Depósito máxima: 0,20% anual del valor de las cuentas de posición. Esta comisión se repercute a favor de la entidad depositaria.

Si observamos los distintos folletos sobre los planes de pensiones (Anexos 1 a 5), podemos observar lo siguiente:

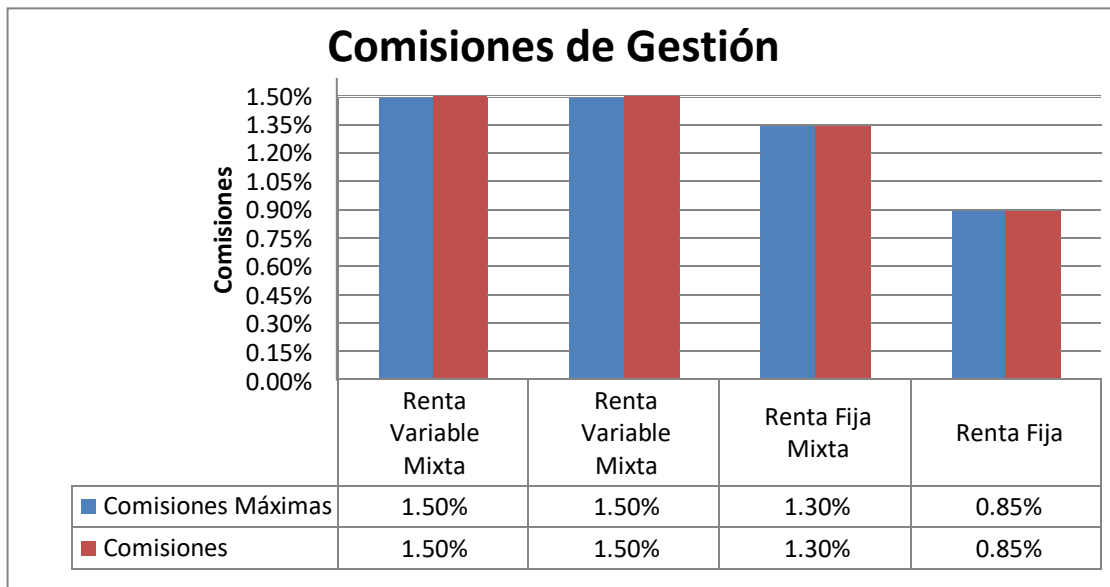


Gráfico 1. Comisiones de Gestión. Elaboración Propia. Datos obtenidos de los folletos de los diferentes planes (Anexos 1 a 5)

Algo que tienen en común los planes de pensiones, es el cobro de las comisiones de Gestión, en tanto en cuanto a la proporción. En su mayoría, los planes de pensiones cobran la máxima comisión de gestión legal permitida, por lo que, según rentabilidades que se obtienen, podemos decir que tiene unos costes muy elevados. No obstante, en cuanto a la comisión de depósito, existen también numerosos planes que cobran el máximo por depósito, pero es común ver otras tarifas:

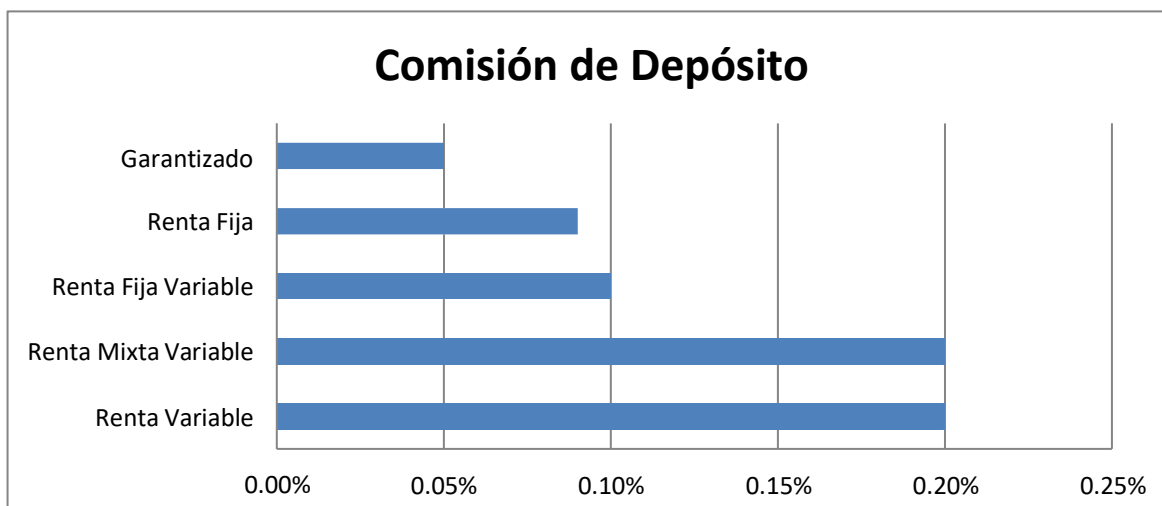


Gráfico 2. Comisiones de Depósito. Elaboración Propia. Datos obtenidos de los folletos de los diferentes planes (Anexos 1 a 5)

Si tenemos en cuenta que esta comisión es inferior a la de gestión, no se puede defender que sea un condicionante para la toma de decisión del plan de pensiones a invertir, ya que, una menor comisión de depósito, no es influyente como para que la TAE sea sustancialmente diferente.

En cuanto al funcionamiento de los Planes de Pensiones es el siguiente: Como partícipe, obtienes una serie de participaciones determinadas aunque, a diferencia de los activos de renta variable, las participaciones de los fondos de pensiones no son fijas, ya que aumentan conforme se suscriben más participantes. Es por esta razón que las gestoras publican diariamente el valor liquidativo o derechos consolidados de sus planes, para que los inversores y ahorradores conozcan la rentabilidad que podrían obtener, así como el valor de liquidación en el caso de que un inversor quiera deshacer sus posiciones, e incluso el valor de suscripción. Se calcula diariamente, y consiste en el cociente entre la suma del valor de los activos que componen la cartera, menos los gastos de gestión, y el número de participaciones totales. Es decir, se utiliza para determinar el número de participaciones que les corresponde a los nuevos inversores, y el dinero que les supondrá a aquellos que quieran vender sus participaciones.

Características de los planes de pensiones

Principios Básicos

El Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (www.boe.es), el “Capítulo II. Principios y regímenes de organizaciones de los planes de pensiones, Artículo 5. Principios básicos de los planes de pensiones”, nos marca una serie de principios que son de obligatorio cumplimiento para todos los planes de pensiones:

- *“No discriminación: debe garantizarse el acceso como partícipe de un plan a cualquier persona física que reúna las condiciones de vinculación o de capacidad de contratación con el promotor que caracterizan cada tipo de contrato.”*
- *“Capitalización: los planes de pensiones se instrumentarán mediante sistemas financieros y actuariales de capitalización. En consecuencia, las prestaciones se ajustarán estrictamente al cálculo derivado de tales sistemas. Reglamentariamente se definirá la tipología de los sistemas de capitalización y sus condiciones de aplicación, exigiéndose, salvo que medie aseguramiento, la constitución de reservas patrimoniales adicionales para garantizar la viabilidad del plan”*
- *“Irrevocabilidad de aportaciones: las aportaciones del promotor de los planes de pensiones tendrán el carácter de irrevocables.”*
- *“Atribución de derechos: las aportaciones de los partícipes a los planes de pensiones determinan para los citados partícipes los derechos recogidos en el*

artículo 8 de la presente Ley.”(Artículo 8. Aportaciones y prestaciones)

- *“Integración obligatoria: integración obligatoria a un fondo de pensiones, en los términos fijados por esta Ley, de las contribuciones económicas a que los promotores y partícipes estuvieran obligados y cualesquiera otros bienes adscritos a un plan.”*

Intervinientes

En los planes de pensiones, intervienen tres figuras, que en muchas ocasiones, dos intervinientes pueden ser la misma persona:

- Promotor del plan: Cualquier entidad, sociedad, empresa, corporación, sindicato, asociación, colectivo, o cualquier otra persona jurídica que participen en la creación o desarrollo del plan.
- Partícipe: Es la persona física por la cual se ha creado el Plan de Pensiones, siendo el que realiza las aportaciones al mismo, aunque puede ser este último también el promotor, ya que en los Planes de Empleo puede aportar.
- Beneficiario: El beneficiario es la persona sobre la que recae el derecho de percibir ese capital ahorrado. Los beneficiarios de los planes de pensiones deben ser diferenciados de los partícipes, ya que el beneficiario no tiene porque ser partícipe y viceversa. Un ejemplo muy claro, lo tenemos en los planes de pensiones colectivos, o los planes que generan derechos exclusivamente para los cónyuges de los partícipes.

Tipología de Planes de Pensiones:

Rentabilidad-Riesgo

Una de las formas que tenemos para “catalogar” los planes de pensiones, es según su rentabilidad-riesgo. Se utiliza una forma de medición que calca el Modelo de Markowitz. Este, estudió la cartera óptima para cada inversor desde el punto de vista de la rentabilidad y el riesgo, y es en lo que se basan los planes de pensiones según su rentabilidad-riesgo, sin olvidar que son productos formados por diferentes activos, por lo que el titular del plan tiene el poder de elegir modelos de inversión, o, más bien, políticas de inversión.

Además, en las entidades financieras existen recomendaciones de inversión, según la edad y la situación (además de la idoneidad del producto), sobre la tipología de planes de pensiones que se debería contratar, tal y como indica D. Esperanza en su artículo del periódico Expansión, actualizado el tres de diciembre de 2017 a las 23:56 horas (<https://www.expansion.com/mercados/2017/12/03>), en una imagen obtenida de la

Asociación Europea de Asesores Financieros (EFPA), como ya se comentó anteriormente:

Menores de 30 años	Más del 80% en Renta Variable
Entre 30 y 40 años	Mixto: 60 % Renta Variable y 40% Renta Fija
Entre 40 y 55 años	Más del 60% en Renta Fija
A partir de los 55 años	Productos de Renta Fija a corto plazo (24 meses)

Tabla 2. Inversiones recomendadas según la edad. Elaboración propia. Datos de Asociación Europea de Asesores Financieros

Por lo tanto, las agrupaciones que tienen los planes de pensiones, según la página de BBVA (<https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/planes-de-pensiones/>), según su rentabilidad-riesgo, de mayor a menor, son los siguientes:

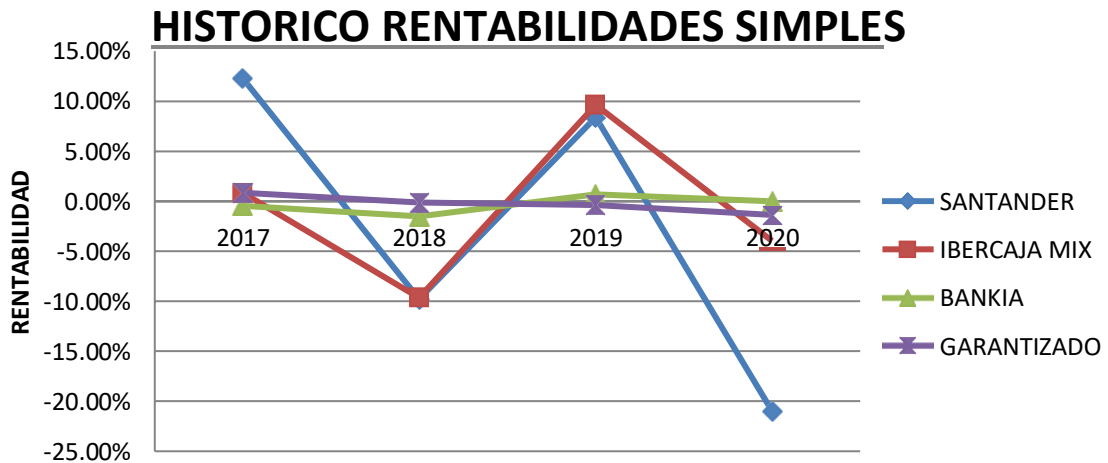
- **Renta Variable:** La política de inversión característica de estos fondos, es que las carteras están formadas por renta variable en al menos un 75%. Un ejemplo de estos planes de pensiones es Santander Renta Variable España, P.P, con un perfil de riesgo de 6 sobre 7, cuya política de inversión es la siguiente, según se cita en su ficha de seguimiento fechada en Diciembre de 2.020 (Anexo 1), obtenida de su página web (<https://www.santanderassetmanagement.es/>): *“Plan de Pensiones del sistema individual integrado en Santander Renta Variable España Pensiones, Fondo de Pensiones. El Fondo tendrá una exposición, como mínimo, del 75% de su patrimonio a valores de renta variable de emisores españoles, si bien no se descarta la inversión, de forma minoritaria, en emisores de otros países de la OCDE. El índice de referencia del Fondo en el que se integra este Plan es el IBEX 35”*.
- **Renta Variable Mixta:** En estos planes se combinan las inversiones en renta variable, a la que destinan entre el 30% y el 75% del capital total del plan de pensiones, siendo el restante en renta fija. Un ejemplo lo encontramos en el plan de pensiones Plan Ibercaja de Pensiones Flexible Europa 30-50, con un perfil de riesgo de 4 sobre 7, cuya política de división de la inversión viene presentada por el siguiente texto, según podemos encontrar en su ficha técnica en la página de Ibercaja, con fecha de referencia del 31 de diciembre de 2.020 (Anexo 2), que podemos encontrar en su página web (<https://planesdepensiones.ibercaja.es/>): *“Plan de pensiones con un estilo de gestión activo en sus inversiones que combina la inversión en renta fija y renta variable. El porcentaje que el fondo mantiene en renta variable puede oscilar entre el 30% y el 50% dependiendo de las expectativas sobre los mercados que el equipo de gestión tenga en cada momento. El resto de la cartera se invertirá en renta fija pública y privada.”*

- Renta Fija Mixta: Estos planes también combinan la tipología de las inversiones, pero teniendo esta modalidad una aportación a renta variable máxima del 30% del capital. Encontramos, como ejemplo, en Triodos Bank, el Triodos Rent FI Mixt, (Anexo 3), obtenido de su página web <https://www.triodos.es/es/planes-pensiones>, cuyo asegurador en este caso es Caser Pensiones, donde podemos leer en el apartado de política de inversión en el informe de datos fundamentales para el partícipe lo siguiente: *“El fondo está encuadrado dentro de la categoría de inversión de renta fija mixta, por su porcentaje de inversión en renta variable, que puede llegar al 30%, si bien establece como valor central una exposición en torno al 20% en activos de renta variable y un 80% en activos de renta fija, limitando la duración de la cartera de activos de renta fija a 4 años. Su objetivo de inversión es la obtención de una rentabilidad razonable a largo plazo siguiendo unos criterios de inversión socialmente responsables, que tienen como objetivo un equilibrio entre el beneficio financiero, el beneficio social y medioambiental, que repercutan en un cambio positivo sostenible en la economía real.”*
- Renta Fija a Corto Plazo y Renta Fija a Largo Plazo: Estos planes de pensiones se engloban dentro de la misma tipología ya que, ambas políticas de inversión se refieren a activos financieros de renta fija, tanto públicos como privados. Las inversiones en renta fija obtienen una menor rentabilidad, ya que su riesgo teórico es muy inferior al de la renta variable. La diferencia entre estos planes, es la temporalidad de sus inversiones:
 - Corto plazo: Inversiones inferiores a dos años
 - Largo plazo: Inversiones superiores a dos años

Podemos ver la composición en un ejemplo, en este caso, de Bankia, PP Bankia Renta Plus, (Anexo 4), obtenido de la página de Bankia (<https://www.bankia.es/es/particulares/ahorro-e-inversion/>), cuya fecha de informe es el 01 de febrero de 2021, el cual advierte lo siguiente: *“El fondo invertirá en activos de renta fija pública o privada cuyos emisores pertenezcan a la OCDE, en cualquier ámbito o mercado geográfico y en cualquier tipo de divisa, aunque preferentemente lo hará en mercados del entorno euro y en activos denominados en euros. Seleccionará activos cuyos emisores y/o emisiones tengan al menos "grado de inversión" o el que en cada momento tenga asignado el Reino de España.”*
- Garantizados: Como su nombre indica, estos planes de pensiones tienen una rentabilidad garantizada en el caso de que la trayectoria del plan sea negativa, es decir, la entidad establece un tipo de interés garantizado de revalorización del plan de pensiones. El ejemplo a tratar tiene limitación temporal, estando además fuera de comercialización. Hablamos del Plan Ibercaja de Pensiones Solidez 40, (Anexo 5), obtenido de su buscador de planes de pensiones en su página web (<https://planesdepensiones.ibercaja.es/>), cuyo informe se realizó el 15 de enero

de 2021. En concreto este plan de pensiones garantizado, tenía, como podemos ver en su política de inversión, una “Garantía de revalorización de la participación o unidad de cuenta del 40% (2,84% TAE) entre el 5 de febrero 2010 y el 7 de febrero de 2022 para las participaciones que se mantengan de manera íntegra e ininterrumpida en este periodo.”

En el siguiente gráfico, podremos observar las notables diferencias entre unos productos y otros, debido a sus diferencias en cuanto a políticas de inversión:



	2017	2018	2019	2020
SANTANDER	12,26%	-9,78%	8,34%	-20,98%
IBERCAJA MIX	0,79%	-9,67%	9,62%	-4,01%
BANKIA	-0,44%	-1,52%	0,68%	-0,02%
GARANTIZADO	0,83%	-0,16%	-0,37%	-1,38%

Gráfico 2. Histórico de rentabilidades entre planes de pensiones. Elaboración propia- Datos obtenidos de Anexos 1 a 5

Como bien podemos observar, las diferencias entre unas inversiones y otras son notables. Bien es cierto que, el aumento de rentabilidad viene acompañado de un aumento en el riesgo. Como podemos observar, los fondos con mejores y peores rentabilidades, son los que tienen mayor presencia en renta variable. La asunción de riesgo para la obtención de rentabilidad, conlleva a fluctuaciones tan elevadas como las que podemos observar en el plan de pensiones Santander Renta Variable España P.P, donde podemos ver en su ficha técnica, que guarda una correlación con el índice de referencia (este caso Ibex-35) de un 0,96, es decir, podemos afirmar que este fondo replica las fluctuaciones del Ibex-35. Es por este motivo, que EFPA recomienda estos planes de pensiones en edades tempranas de inversión, ya que existe toda una vida laboral por delante, con posibles aportaciones, y podemos estar dispuestos a asumir mayores riesgos, con perspectivas de obtener rentabilidades, que cuando se acerca el momento de la jubilación, donde la preferencia es de reducir el riesgo, e intentar paliar el IPC.

Como contrapartida, tenemos fondos garantizados o de Renta Fija, que como podemos ver en el gráfico, tienen variaciones de rentabilidad mínimas. Estos planes se recomiendan conforme se va acercando la jubilación, ya que son fondos muy estáticos.

Como podemos observar en el Anexo 5, el Plan Ibercaja de Pensiones Solidez 40,

podemos comprobar que la proporción en activos invertidos, principalmente son de Renta Fija, con una proporción del 98,87%, siendo el resto de la inversión en Liquidez, por lo que el riesgo es prácticamente nulo. No obstante, estos planes garantizados, en concreto, tienen una salvedad muy importante: La Garantía. En este contrato, la garantía de revalorización de la participación es del 2,84% TAE, es decir, si a vencimiento los derechos consolidados son inferiores al 2,84% TAE del capital aportado, Ibercaja (en este caso), a vencimiento te reembolsa la cantidad garantizada. Es por este motivo, que conforme llega la jubilación, interesan estos planes de pensiones, ya que te garantizas los derechos acumulados más una pequeña revalorización.

Contribuyentes

Existen tres modalidades distintas, dependiendo de la persona, tanto física como jurídica, que realiza aportaciones a los planes de pensiones:

- **Sistemas de empleo**: Son concertados entre la empresa, que es el promotor, y sus empleados, que pasan a ser los partícipes. Ambas partes pueden realizar aportaciones, ya sean tanto periódicas como extraordinarias. El promotor, es decir, la empresa, sólo puede serlo de un único plan de este tipo, al cual solamente pueden estar suscritos los empleados de esa empresa promotora. En el caso de que los planes de empleo estén promovidos por sociedades cooperativas y laborales, tanto los socios trabajadores como los socios de trabajo podrán ser partícipes. Además, existe la posibilidad de que el propio empresario individual sea partícipe del plan de empleo promovido por él para sus empleados. También cabe la posibilidad de que existan otros planes de empleo, como por ejemplo, uno promovido por un conjunto empresarial, o conjuntamente por varias empresas.
- **Sistema asociado**: Son aquellos planes de pensiones cuyo promotor del plan es un sindicato o asociación, gremios o colectivos sin ánimo de lucro, delimitados por características comunes, y cuya razón no debe ser la de crear un plan de pensiones. Los suscriptores son los miembros de la asociación o colectivo promotor. Las aportaciones son individuales de cada partícipe, a diferencia de los de empleo. Las ventajas de este plan, son que ha sido creado a medida de un colectivo determinado, por lo que se ajusta más a sus necesidades. Además, lleva asociadas una serie de comisiones más bajas. A la hora de realizarles un seguimiento es más fácil, ya que está sujeto a una Comisión de Control, al igual que los planes de empresa. Está compuesta por los representantes del promotor y los asociados, de forma que pueden ejercer un mayor control sobre la entidad financiera proveedora del plan, ya que pueden asegurarse de que cumpla las políticas de inversión pactadas y realizar un seguimiento de la evolución del plan.

Asimismo, permiten añadir coberturas adicionales a las contingencias de invalidez y fallecimiento, y se permite la incorporación de seguros para las contingencias de riesgo.

La principal diferencia con los planes de empleo, es que la promotora no puede realizar aportaciones a favor de los partícipes, por lo que la fiscalidad es solamente favorable para los partícipes y beneficiarios (Aportaciones máximas de 2.000€)

- Sistema individual: Los promotores son una o varias entidades financieras, y los partícipes cualquier persona física. Las aportaciones son exclusivas de los partícipes.

Estudiaremos más adelante las características de estos planes, principalmente sobre cómo funcionan las aportaciones y las prestaciones, realizando diversas simulaciones con relación a distintos tramos de renta, las cuales dividiremos en baja, media y alta, pero con una serie de características similares, para poder contemplar cómo este producto influye tanto para la tributación anual en la declaración de la renta, como para el momento en el que suceda una contingencia y se ejerza el derecho a percibir el capital acumulado.

Obligaciones

Según las obligaciones estipuladas, nos encontramos con tres casos distintos:

- De prestación definida: La principal característica de estos planes, es que se define como objeto del plan la cuantía de las prestaciones a percibir por los beneficiarios, ya sea una cantidad fija o variable, una fracción del último salario, o un capital objetivo. Las aportaciones varían anualmente, si el interés al que se revaloriza cambia, o, si por el contrario, por la condición de ser sistemas de empleo o asociados, se consigue una garantía, como en el caso que vamos a estudiar.

Se calcula mediante la siguiente expresión:

$$VF = ((1 + i)^n - 1)/i$$

Fórmula 1. Cálculo del valor final de una renta constante e inmediata, temporal y prepagable. Fórmula obtenida de los apuntes de Análisis y Valoración de Operaciones Financieras, Tema 4. Rentas, ADE

Siendo:

- VF(Valor Final): Son los derechos consolidados del plan al final de las aportaciones
- C= Aportación mensual al plan de pensiones
- I= Tomaremos como interés el IPC
- N= Número de periodos

Los valores que conocemos en este tipo de planes son los derechos consolidados del

plan, el tipo de interés técnico garantizado al que se capitalizan las primas para garantizar el pago de los derechos consolidados, que será en este caso 2,40% anual, obtenido de una póliza de seguros de Generali en este caso, el número de periodos, que asumimos que es mensual durante 35 años, que es el tiempo de cotización legal para la jubilación.

Aplicando la fórmula, para un capital final de 65.000€, y con una revalorización de 2'4% anual, obtenemos lo siguiente:

$$65.000 = c * \frac{\left(1 + \frac{2'4\%}{12}\right)^{35*12} - 1}{\frac{2'4\%}{12}}$$

Por lo que, despejando para hallar las cuotas mensuales constantes:

$$c = 65.000 * \frac{\frac{2'4\%}{12}}{\left(1 + \frac{2'4\%}{12}\right)^{420} - 1}$$

Siendo $c = 98,91€$, por lo que, anualmente durante 35 años, la empresa realizaría aportaciones por importe de 1186,92€ anuales.

- De aportación definida: Según Miguel Rodríguez Canfranc, en una actualización del 2 de abril de 2020 de la página de BBVA sobre los sistemas de pensiones de aportación definida (bbva.com), *“los sistemas de pensiones de aportación definida se articulan en torno a cuentas individuales de los cotizantes, lo que los hace más transparentes financieramente y sostenibles”*.

Los planes de pensiones individuales solamente se pueden articular mediante este sistema de obligaciones. El partícipe realiza aportaciones mensuales y/o extraordinarias, de tal forma que lo que se conoce de antemano es la cuantía de las mismas, siendo el importe de las prestaciones dependiente de los derechos consolidados del partícipe en el momento en el que éste decidiera ejercer su derecho al cobro del capital, siempre y cuando suceda una de las contingencias estipuladas, cubiertas por los planes de pensiones, además de la posible rentabilidad obtenida debido a sus inversiones. Es decir, en esta tipología de planes de pensiones se desconocen los derechos consolidados que obtendremos en forma de renta o capital hasta el momento de liquidación total del mismo (si se obtiene en forma de capital) donde se realizaría el desembolso por el valor de los derechos consolidados en ese momento (la rentabilidad vendría determinada por el Precio de suscripción menos el Precio de venta), o finalice la renta iniciada dejando el plan de pensiones con valor nulo.

- Mixtos: El objeto es simultáneamente la cuantía de la prestación y de la contribución al plan.

CONTINGENCIAS

Las contingencias que deben suceder para poder desembolsar los planes de pensiones, según el Artículo 8. Aportaciones y prestaciones, párrafo 6 del Capítulo III Régimen financiero de los planes de pensiones, del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones son las siguientes:

- Jubilación: de acuerdo con el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Hay situaciones en las que el partícipe no tiene acceso a la jubilación, por lo que la contingencia se entenderá realizada a partir de que cumpla 65 años, no ejerza actividad productiva o haya cesado su actividad laboral, y no esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún Régimen de la Seguridad Social. Si el partícipe cesa de toda actividad determinante de alta en la Seguridad Social, siempre y cuando no reúna los requisitos para acceder a la jubilación de la Seguridad Social, o, si extingue su relación laboral y pasa a situación de desempleo, sea cual sea su edad.
- Fallecimiento del partícipe o beneficiario: En esta situación, los beneficiarios percibirían los derechos consolidados certificados con fecha del día del fallecimiento. En caso de que sea beneficiario de un plan de pensiones, se recurrirá a últimas voluntades, y en caso de no haber testamento, los herederos legales.
- Incapacidad total y permanente para desarrollar la profesión habitual, o absoluta y permanente para cualquier trabajo, y la gran invalidez. En cualquiera de los casos, el partícipe del plan de pensiones recibe el importe de los derechos consolidados certificados a fecha del suceso.
- Desde el 1 de enero de 2007, la contingencia de dependencia severa o gran dependencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Existen, además, una serie de supuestos excepcionales de liquidez:

- Enfermedad grave: Supuestos en los que una dolencia física o psíquica incapacitan temporalmente a una persona física para realizar su profesión durante un mínimo de tres meses y requieran de cirugía mayor. Quedan incluidos dolencias físicas o psíquicas que hayan dejado secuelas permanentes que limiten parcial o totalmente para su profesión habitual. A estos efectos, el partícipe o beneficiario no deberá recibir prestación por incapacidad permanente, además de haberse visto reducida su renta disponible.
- Desempleo de larga duración: se entiende que te encuentras en esta situación cuando se esté 12 meses en situación legal de desempleo, inscrito en el INEM, y sin percibir prestaciones de desempleo en nivel contributivo.
- A partir del 1 de enero de 2015, se permite que los partícipes de planes de pensiones individuales puedan disponer de forma anticipada del importe de sus derechos consolidados, una vez hayan transcurridos 10 años, es decir, a partir

del 1 de enero de 2025. A partir del 1 de enero de 2026, se podrán percibir anticipadamente los derechos consolidados que cumplan, al menos, 10 años de antigüedad.

- Además, por causa del COVID-19, se añadió además, como contingencia, los siguientes supuestos:
 - Encontrarse en situación de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE)
 - Ser empresario de un establecimiento cuya apertura al público se haya suspendido
 - Autónomos que hayan cesado su actividad por causas de la pandemia
 - Los autónomos que hayan visto reducida su facturación al menos un 75% en relación con el promedio del semestre natural anterior

Aportaciones y fiscalidad de los planes de pensiones privados

El límite máximo de aportaciones permitidas para los planes de pensiones individuales, colectivos, u otro producto de previsión social, asciende a 2.000€ anuales. No obstante, este límite se ve incrementado en hasta 8.000€ anuales, si las aportaciones provienen de contribuciones empresariales, es decir, el máximo entre aportaciones aumentaría a 10.000€ anuales, en el caso de estar sujeto a un plan de empresa, pudiendo únicamente realizar aportaciones individuales por valor de 2.000€.

Como consecuencia de las aportaciones, existe una reducción en la base imponible por las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, que es la menor entre:

- 2.000€ anuales máximo (pudiéndose incrementar en 8.000€, siempre y cuando provengan de contribuciones en planes de empresa)
- El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidas individualmente durante el ejercicio.

El límite de reducción del IRPF es conjunto para todas las aportaciones a planes de previsión social. No obstante, ese límite puede aumentar en determinadas circunstancias, además de por la participación en planes de empleo:

- 1.000€ es el límite anual máximo de aportaciones con derecho a reducción realizadas a sistemas de previsión en el que el cónyuge es el beneficiario, siempre y cuando este no obtenga rendimientos del trabajo ni de actividades económicas, o estos sean inferiores a 8.000€
- 2.000€ anuales máximo para las reducciones realizadas por las personas que satisfagan primas a seguros privados que cubra única y exclusivamente las contingencias de dependencia severa o de gran dependencia

Tras la jubilación, existe la posibilidad de seguir aportando a los planes de pensiones, y seguir acumulando derechos consolidados, pudiendo este recuperarlos en el momento que precise para la cobertura de la jubilación, siempre y cuando el partícipe no haya cobrado ningún plan de pensiones, ya que, en el caso de que se realicen aportaciones una vez cobrado algún plan de pensiones o parte, las futuras aportaciones solamente cubrirán las contingencias de dependencia o fallecimiento.

Ejemplo: Un contribuyente con los siguientes datos.

- 30 años
- Soltero sin hijos
- Retribuciones dinerarias: 22.000€ con una retención de 2.000€
- Retribución a planes de empleo: 3.500€
- Abre el 1/1/2020 un plan de pensiones individual y realiza aportaciones por valor de 2.000€
- Su empresa le aporta al plan de pensiones, anuales, 3.500€

	CON PLAN DE PENSIONES	SIN PLAN DE PENSIONES
Rendimiento Neto	23.500€	23.500€
Base imponible	23.500€	23.500€
Retenciones	2.000€	2.000€
Aportaciones PPI	2.000€	0
Máximo a deducir	7.650€	7.650€
Resultado declaración	705,25€	1.195,25€

Tabla 3. Resumen declaración de Renta con y sin Aportaciones a Plan Pensiones Individual. Declaraciones completas Anexo 6 y

Anexo 7. – Elaboración propia

Supongamos el caso de que, las aportaciones que realizan la empresa y nuestro sujeto pasivo superan los 7.650€ que se puede bonificar. En tal caso, las aportaciones que excedan los 7.650€, no pueden ser reducidos en el IRPF del año en curso, pero si podrá disfrutar de ese beneficio fiscal en los siguientes 5 ejercicios.

Prestaciones de los planes de pensiones y su fiscalidad

Cuando se produce una de las contingencias prevista en los planes, el beneficiario recibe la prestación correspondiente, que se forma con las aportaciones realizadas y las rentabilidades producidas durante su vigencia.

La actual Ley del IRPF permite al beneficiario de planes de pensiones una mayor libertad o flexibilidad a la hora del rescate de ese plan de pensiones, al no estar obligado a comunicar en los seis meses siguientes a la jubilación el tiempo y forma de la contraprestación del capital formado en los planes de pensiones. Además, siempre que no se disponga lo contrario en cada plan de pensiones al que un beneficiario está adscrito, las fechas y modalidades del cobro pueden ser elegidas y modificadas libremente por el beneficiario, con las limitaciones establecidas en las condiciones de

los planes. Esta reforma, llevada a cabo en 2007, fue la misma que introdujo la posibilidad de poder realizar aportaciones a los planes de pensiones una vez se hubieran jubilado.

Las prestaciones de los planes de pensiones se pueden realizar de cuatro formas diferentes:

- Forma de capital: El beneficiario percibe la totalidad de los derechos económicos consolidados de los planes de pensiones.
- Forma de renta: El beneficiario percibe en la periodicidad acordada (normalmente mensual) una cuantía determinada de esos derechos económicos consolidados, formando una renta complementaria a la pensión pública.
- Forma mixta: Una parte se percibe como capital y otra en forma de renta.
- Rescates parciales: El beneficiario acude a la entidad e informa de la cantidad que quiere desembolsar del plan de pensiones. Tiene el mismo tratamiento que la prestación en forma de capital, pero en vez de ser total, es parcial.

Los planes de pensiones tienen la calificación fiscal de rendimientos del trabajo, sea cual sea el rescate del mismo, tributando al tipo impositivo correspondiente por tramos. No obstante, si se percibe en forma de capital, se mantiene la reducción del 40% a la parte de la prestación cobrada que se haya generado por las aportaciones realizadas a dicho plan antes del 1 de enero de 2.007, con algunas salvedades:

- En jubilaciones anteriores a 2010, el plazo terminó en 2018.
- Entre 2011 y 2014: el plazo es de 8 años desde el momento de la jubilación. Es decir, que, si te jubilaste en 2012, este año será el último para poder rescatar el plan en forma de capital con la ventaja del 40%.
- Para jubilaciones a partir de 2015 el plazo es de dos años desde el momento de la jubilación, aunque se contabilizan ejercicios fiscales enteros, es decir, jubilándote en 2.021, podrás rescatar acogido a esta reducción hasta 2.022
-

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8,992,75	En adelante	22,50

Tabla 4. Cuota íntegra estatal. Fuente, Página web del Gobierno de España, Agencia Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>)

No obstante, un dato importante a la hora de tomar la decisión de rescatar el plan con esta reducción, es que solamente puedes acogerte a ella una vez. Es importante tener claro cómo realizar los rescates a los planes de pensiones, ya que al tributar como rendimiento del trabajo, está sujeto a la cuota íntegra estatal, recogida en el cuadro que vemos a continuación, obtenida de la Agencia Tributaria, Modelo 100. Declaración del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, artículo 8 epígrafe 6.1.1. Gravamen de la base liquidable general. Cuota íntegra estatal (<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/>), además de a la cuota íntegra autonómica, la cual es distinta para cada comunidad.

Traspaso de derechos económicos consolidados entre planes de previsión

Los traspasos de los derechos económicos consolidados entre planes de pensiones, es decir, el movimiento de un plan de pensiones a otro, está disponible durante toda la vida del producto. La normativa de fondos y planes de pensiones recoge la posibilidad de realizar los traspasos parcial o totalmente, de forma que los participantes tienen la posibilidad de cambiar de política de inversión, si no están conformes con la actual, o la opción de diversificar en diferentes productos, para reducir el riesgo.

Es importante recalcar que el traspaso de estos planes no conlleva coste alguno, al igual que no tiene ninguna repercusión fiscal, por lo que los clientes pueden adaptar el plan de pensiones a sus necesidades.

Los traspasos pueden ser realizados entre planes de la misma gestora, o a otra distinta, siendo común la bonificación o remuneración de estos segundos traspasos por parte de la entidad receptora, como podemos observar en la página web de la Caixa, a uno de febrero de 2021, donde ofrecen, *“hasta el 31 de julio de 2021, la posibilidad de remunerarte con un 4% de bonificación por traspasos de planes de pensiones y aportaciones periódicas para mayores de 55 años”* (<https://www.caixabank.es/particular/planes-de-pensiones>)

El proceso a seguir para la solicitud de los traspasos, es la notificación a la entidad gestora de realizar el traspaso, indicando el plan de pensiones de origen, el importe a movilizar y una autorización a nombre del partícipe a la entidad receptora para que pueda solicitar a la gestora de origen la movilización de los derechos consolidados y la información fiscal y financiera necesaria.

La solicitud debe realizarse mediante escrito firmado por el partícipe, o por cualquier medio que deje constancia de la intención del traspaso. La entidad receptora es la que se encarga de realizar la petición de los derechos consolidados, dando un plazo máximo de cinco días hábiles desde que la entidad de origen de los planes recibe la comunicación.

La valoración de la provisión se hará partiendo de la fecha en que se haga efectiva la movilización de derechos.

Además, la transmisión de la solicitud, de efectivo, y de información entre las entidades podrá realizarse a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

Además, la normativa incluye también los traspasos entre planes de pensiones y Planes

de Previsión Asegurados, pero, quedan excluidos de esta norma los planes de empleo, los cuales se rigen por las condiciones pactadas por la empresa promotora.

4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El impuesto sobre el patrimonio es otro impuesto en el que los planes de pensiones y planes de previsión tienen influencia.

Es un impuesto directo y de naturaleza personal que grava el patrimonio neto de las personas físicas.

El patrimonio neto es el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de los que una persona es titular, minorados por las cargas y deudas que estos mismos contemplan.

Una vez que conocemos la naturaleza del impuesto, debemos conocer las exenciones a las que podemos optar, siendo las siguientes, según el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (www.agenciatributaria.es):

- Apartado F: *“Los derechos de contenido económico en los siguientes instrumentos:*
 - *Los derechos consolidados de los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios en un plan de pensiones.*
 - *Los derechos de contenido económico que correspondan a primas satisfechas a los planes de previsión asegurados.*
 - *Los derechos de contenido económico que correspondan a aportaciones realizadas por el sujeto pasivo a los planes de previsión social empresarial.*
 - *Los derechos de contenido económico derivados de las primas satisfechas por el sujeto pasivo o por los empresarios a los contratos de seguro colectivo.*
 - *Los derechos de contenido económico que correspondan a las primas satisfechas a los seguros privados que cubran la dependencia.”*

Todas las aportaciones que se han realizado a lo largo de la vida de los productos citados anteriormente, están exentas de tributar en este impuesto, además de los intereses generados por estos mismos, por lo que, es una forma de ahorro para rentas elevadas, además de ahorro impositivo.

5. MODIFICACIONES PLANES DE PENSIONES PRIVADOS

A la hora de realizar la declaración de la renta del año 2020, que es el último año de vigencia de esta normativa, debemos tener en cuenta que ha habido una serie de cambios importantes, ya que los planes de pensiones han sido penalizados en gran medida:

- Durante el ejercicio 2020, las aportaciones máximas que se podían hacer a los planes de pensiones individuales, planes de pensiones de empleo, planes de previsión asegurados, mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia, era de 8.000€, o 24.250€ en caso de personas discapacitadas.

Las aportaciones no es lo único que varía, sino que, la cantidad que podías bonificar en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en determinados casos también ha variado:

- Las aportaciones a los planes de pensiones que en el 2020 dan derecho a reducir la base imponible general del impuesto, es el menor valor entre 8.000€ máximo que podías desgravar por las aportaciones realizadas a planes de pensiones y de previsión, o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.

Debemos tener en cuenta que, como ya se ha mencionado en el apartado 2.3.

“Aportaciones a los planes de pensiones privados”, el máximo que una persona física puede aportar a su plan de pensiones individual son 2.000€, pero ese límite se puede ampliar en 8.000€ en el caso de que sean aportados por un plan de empleo, es decir, el máximo que una persona física puede aportar más lo que pueden aportar por él en un plan de empleo, sería 10.000 euros.

En cuanto al impuesto sobre el patrimonio, los cambios afectan en tanto en cuanto a las aportaciones que se podían hacer en el plan anterior, ya que, anualmente, una persona a la que no le aporten a un plan de empleo, tendrá una capacidad de ahorro (máxima) fiscal de menos seis mil euros.

6. CONCLUSIONES

Como conclusiones finales me gustaría hacer mención a los cambios fiscales que se han realizado sobre los planes de pensiones, y que, bajo mi punto de vista, se han visto penalizados enormemente, desde el punto de vista de los partícipes de los planes de pensiones individuales.

La reducción de las aportaciones máximas a los planes de pensiones de 6.000€, dejando el límite máximo en 2.000€, conlleva que las rentas medias-altas en adelante, no puedan disponer de un aplazamiento fiscal de sus rentas muy elevado, por lo que, fiscalmente, van a ser mayormente gravadas. Además, en cuanto al mantenimiento de unos ingresos mensuales tras la jubilación, podemos observar, mediante el siguiente ejemplo, que, en diversas situaciones, no va a ser posible, tal y como podemos calcular con el simulador de jubilación de CaixaBank (https://www1.caixabank.es/apl/planes/simulador/calcularForm_es.html?stateName=viewSimuladorForm&JSESSIONID=3xeh-UDt6iub4X-jrRUYK0_):

Ejemplo: Cálculo de planes de pensiones.

- Edad: 24 años
- Ingresos netos mensuales: 1.300€ con 14 pagas
- Cotización actual: 2 años
- Ahorros actuales en planes de ahorro/jubilación: 0



Cuadro 4. Simulación Pensión por jubilación. Simulador de CaixaBank (www1.caixabank.es)

Si planteamos una situación en la cual, esos 297€ mensuales restantes para mantener unos ingresos actuales, suponiendo que encontramos un plan de pensiones

garantizado revisable anualmente por el IPC (tomaremos como dato el actual, de 0'5, sacado del INE, a fecha 15 de febrero de 2021 (<https://www.ine.es/index.htm>), obtenemos que, en un periodo de 30 años laborales, se genera una cantidad de 124.740€ que no vamos a percibir. Si calculamos cuanto debemos aportar a planes de pensiones para subsanarlo, tendríamos el siguiente resultado:

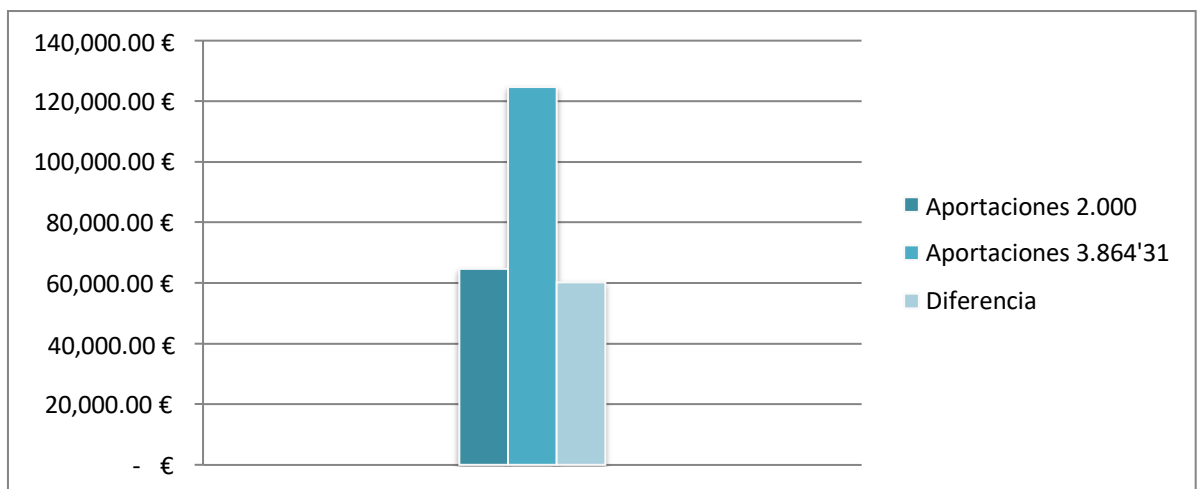
$$124.740 * \frac{0'5\%}{(1 + 0'5\%)^{30}} = c$$

Siendo $c = 3.864'31\text{€/anuales}$, podemos decir que, debido a las modificaciones en los planes de pensiones privados, si no estamos sujetos a un plan de empleo, no sería posible poder obtener el ahorro en planes de pensiones individuales necesarios para mantener cierta cantidad de ingresos.

En su lugar, obtendríamos que:

$$VF = 2.000 * \frac{(1 + 0'5\%)^{30} - 1}{0'5\%}$$

El VF de nuestra operación es de 64.560€.



Gráfica 3. Diferencias surgidas en la reforma de planes de pensiones. Elaboración propia

La diferencia es notable, como se puede observar, por lo que, podemos afirmar en primera instancia, que los partícipes de planes de pensiones individuales han sido muy duramente penados.

No obstante, como contrapartida, las personas que estaban asociadas a un plan de empleo han sido beneficiadas, si deciden acogerse a la retribución mediante aportaciones a planes de pensiones. Siempre y cuando se hagan aportaciones por parte de la empresa, su límite aumenta en 8.000€ (manteniendo los 2.000€ de

aportaciones a los planes individuales), lo que conlleva un mayor incentivo para que los trabajadores se suscriban al plan de empleo como retribución en especie.

Bajo mi punto de vista, todavía no ha llegado el cambio de la normativa de los planes de pensiones más grande, ya que, como podemos observar, han penalizado las aportaciones a los planes de pensiones privados, pero, según un estudio realizado por KPMG Abogados, que podemos encontrar en el artículo titulado *“Solo un 27% de las empresas españolas tienen un plan de pensiones”* del día 10 de diciembre del 2020 el periódico digital de ABC Economía (<https://www.abc.es/economia/>), en el que una de las causas por las que el porcentaje de empresas que no tienen un plan de pensiones de empleo es tan elevado debido a que consideran que los incentivos fiscales no son suficientes. Esto es una conjetura, aunque sustentada debido a la *“intención del Ejecutivo de la creación de un superfondo público al que pueden adscribirse trabajadores de pymes y autónomos entre otros,”* tal y como se recoge en el artículo del diario electrónico

[elEconomista.es](https://www.economista.es/mercados-cotizaciones/noticias)(<https://www.economista.es/mercados-cotizaciones/noticias>), en su artículo del 1 de diciembre de 2020 titulado *“Las gestoras, a favor de bajar las exenciones a los planes de pensiones pero cuando los de empleo estén asentados”*

Es por esto que, bajo mi punto de vista, al intentar potenciar los planes de empleo y reducir los beneficios de los planes de pensiones individuales, entraremos en un nuevo sistema de ahorro a largo plazo mediante planes de empleo, que pasarán a jugar un papel importante en las pensiones futuras, aunque de no ser así, “la cesta de la compra” de los pensionistas se verá muy reducida, tal y como hemos podido comprobar.

7. BIBLIOGRAFIA Y WEBGRAFIA

- Acción promocional por traspasos de planes de pensiones de otra entidad hasta el 31 de Julio de 2021, de la página web de La Caixa
- <https://www.caixabank.es/particular/planes-de-pensiones/traspasos.html> Adesión de la contingencia de Covid-19. Entrada de blog “Todo sobre el rescate de planes de pensiones por Covid19”, del Instituto BBVA de Pensiones
“<https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/novedad-rescate-anticipado-del-plan-de-pensiones-en-caso-de-estar-afectado-por-un-erte-o-cese-de-actividad-por-coronavirus.html>”
- Artículo de periódico de Expansión. “Dime qué edad tienes y te diré el plan de pensiones que debes contratar”, redactado por D. Esperanza el 03 de diciembre de 2017, donde obtenemos las recomendaciones de EFPA para inversores de planes de pensiones según su edad
<https://www.expansion.com/mercados/2017/12/03/5a1be2d622601d5b298b456b.html>
- Comisiones de gestión y depósitos máximas aprobadas por el Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero, con efectos desde el 10 de abril de 2018, publicada en la página del Gobierno de España, Dirección de Seguros y Fondos de Pensiones, consultado el 10 de enero de 2021.
<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/informacionutil/Paginas/comisiones.aspx>
- Cálculo del valor final de una renta constante e inmediata, temporal y pospagable. Fórmula obtenida de los apuntes de Análisis y Valoración de Operaciones Financieras, Tema 4. Rentas, ADE
- Instituto Nacional de Estadística. Obtención del IPC actual, a fecha 15 de febrero de 2021. (<https://www.ine.es/index.htm>)
- Página web del Gobierno de España, Agencia Tributaria, “Manuales de ayuda a la presentación, Ejercicio 2018, Modelo 100. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Artículo 8. Cumplimentación IRPF, apartado 6. Cuota Íntegra, párrafo 1 Cuota íntegra estatal”. Obtención de datos para Tabla 4 https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folletos_y_Videos/Manuales_de_ayuda_a_la_presentacion/Ejercicio_2018/_Ayuda_Modelo_100/8_Cumplimentacion_IRPF_II/_8_6_Cuota_integra/8_6_1_Gravamen_de_la_base_liquidable_general/8_6_1_1_Cuota_integra_estatal/8_6_1_1_Cuota_integra_estatal.html

- Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, publicado en el BOE número 298, de 13 de diciembre de 2.002
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-24252>
 - Capítulo II. Principios y regímenes de organizaciones de los planes de pensiones, Artículo 5. Principios básicos de los planes de pensiones
 - Capítulo III. Régimen financiero de los planes de pensiones, Artículo 8. Aportaciones y prestaciones, párrafo 6

- Simulador de jubilación de CaixaBank
https://www1.caixabank.es/apl/planes/simulador/calcularForm_es.html?stateName=viewSimuladorForm&JSESSIONID=3xeh-UDt6iub4X-jrRUYK0_

- Anexo 1. Buscador de planes de pensiones de la entidad financiera BancoSantander <https://www.santanderassetmanagement.es/#/inicio>

- Anexo 2 y 5. Buscador de planes de pensiones de la entidad financiera Ibercaja Banco <https://planesdepensiones.ibercaja.es/>

- Anexo 3. Descripción y criterios comerciales del plan de pensiones de la entidad financiera Triodos Bank <https://www.triodos.es/es/planes-pensiones>

- Anexo 4. Página principal del plan de pensiones individual Bankia Renta Plus, de la entidad financiera Bankia <https://www.bankia.es/es/particulares/ahorro-e-inversion/planes-de-pensiones/buscador-planes/bankia-renta-plus>



Ficha de Seguimiento

Alertas de Liquidez: El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaparamiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez dependientes del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

INFORMACIÓN GENERAL

Gestor	Jose Antonio Montero De Espinos
Categoría	Renta Variable
Fondo en el que se integra	Santander RV España Pensiones F.P.
Fecha de Constitución del Plan	13/02/1998
Aportación Periódica Mínima	30 euros
Promotor	Banco Santander, S.A
Modalidad	Individual
Índice de Referencia	Ibex100.00
Entidad Gestora	Santander Pensiones, S.A. EGFP
Entidad Depositaria	CACEIS Bank Spain, S.A. U.
Comisión de Gestión	1,50%
Comisión de Depósito	0,20%
Auditor	Deloitte, S.L.

DATOS GENERALES

Patrimonio del Plan	€145,42M
Valor Liquidativo del Plan	0,66 €
Exposición a Renta Variable del Plan	85,97%

ESTADÍSTICAS ³

	Fondo	Índice
Volatilidad (%)	20,54	21,89
Ratio de Sharpe	-0,39	-0,31
Beta	0,90	
R2	0,93	
Alfa (%)	-1,90	
Correlación	0,96	
Ratio de Treynor	-0,09	
Tracking Error (%)	5,86	
Alfa de Jensen (%)	-1,88	

Perfil de Riesgo¹



Política de Inversión

Plan de Pensiones del sistema individual integrado en Santander Renta Variable España Pensiones Fondo de Pensiones. El Fondo tendrá una exposición, como mínimo, del 75% de su patrimonio a valores de renta variable de emisores españoles, si bien no se descarta la inversión, de forma minoritaria, en emisores de otros países de la OCDE. El índice de referencia del Fondo es el que se integra en este Plan: el IBEX 35.

Rentabilidad Acumulada (%²)^{4, 5}

	1 mes	3 meses	6 meses	1 año	3 años	5 años
Fondo	2,22	18,18	13,08	-20,98	-8,24	-3,05
Índice	-0,04	20,21	11,66	-16,45	-7,02	-3,29

Rentabilidades superiores a 1 año expresadas en TAE.

Rentabilidad Anual (%^{4, 5})

	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Fondo	-20,98	8,34	-9,76	12,26	-1,24	-2,84
Índice	-15,45	11,82	-14,97	7,40	-2,01	-7,15

Rentabilidades correspondientes a años naturales.

Volatilidad Anual (%)

	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Fondo	30,75	12,76	12,32	10,69	26,25	21,33
Índice	33,28	12,23	13,36	12,77	25,16	21,44

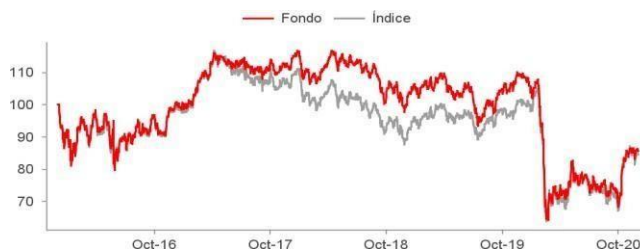
Tipo de Activo (%)

	Renta Variable	Divisa (%)
Efectivo	85,97	EUR 96,99 USD 14,03 GBP 3,01

Rentabilidad Histórica^{4, 5}



Rendimiento acumulado a 5 años



Rentabilidad Mensual (%^{4, 5})

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	YTD
2020	-5,63	-8,67	-22,69	2,56	0,87	1,39	-3,95	0,73	-1,10	-4,74	21,37	2,22	-20,98
2019	4,87	2,03	-1,69	4,25	-7,25	2,14	-2,51	-4,18	3,96	2,34	2,97	1,90	8,34
2018	3,72	-4,37	-1,36	4,68	-2,66	1,32	1,71	-3,23	-0,58	-5,16	1,71	-5,36	-9,76
2017	-0,12	2,30	8,85	2,67	1,71	-2,90	1,37	-1,45	0,31	2,13	-2,01	-0,74	12,26
2016	-7,83	-3,26	3,05	3,92	0,82	-11,87	6,08	1,34	1,15	4,43	-5,01	7,89	-1,24
2015	1,75	8,02	3,65	-0,91	-1,01	-4,16	4,65	-8,04	-6,95	8,52	0,92	-7,49	-2,84

DISTRIBUCIÓN CARTERA*
10 Principales Posiciones (%)

Endesa	8,01	Inditex	5,73
Gifols Sa B	7,31	Energias De Portugal S.A.	5,71
Cia De Distribucion Integral Logista	6,18	Unicaja Banco	5,49
Bankia Sa	6,04	Corporacion Financiera Alba	4,02
Acs Cons Y Serv	5,83	Grupo Catalana Occidente S.A.	3,86
		Total	58,18

Distribución Sectorial (%)

Finanzas	28,39
Utilities	17,81
Industria	15,44
Telecomunicaciones	8,35
Salud	8,23
Servicios de Consumo	6,12
Bienes de Consumo	6,07
Petróleo	3,72
Materias Primas	3,09
Tecnología	2,78

Distribución Geográfica (%)

España	85,89
Portugal	9,14
Reino Unido	2,99
Luxemburgo	1,97

Distribución Capitalización (%)

Mega Caps	6,81
Blue Chips	18,11
Large Caps	20,03
Mid Caps	39,00
Small Caps	16,05

* Fuente: Santander Asset Management.

Fuentes y Notas

1. El perfil de riesgo del plan de pensiones corresponde al asignado en el DDFP que está publicado en www.santanderassetmanagement.es.
2. Fuente: Santander Asset Management. Datos a 31/12/2020.
3. Periodo de cálculo 3 años. Datos calculados con valoraciones diarias.
4. Fuente: Santander Asset Management a 31/12/2020. Los datos de rentabilidad del plan están calculados en euros. Los gastos corrientes así como, en su caso, la comisión de resultados están incluidos en el cálculo de la rentabilidad histórica.
5. Los datos de rentabilidad históricos sólo incluyen datos para periodos completos de los que se dispone de resultados, mostrándose en estas casillas para el año en curso y los últimos cinco años naturales cerrados, d que el plan fue creado el 13/02/1998.

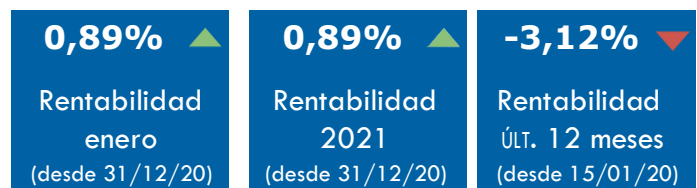
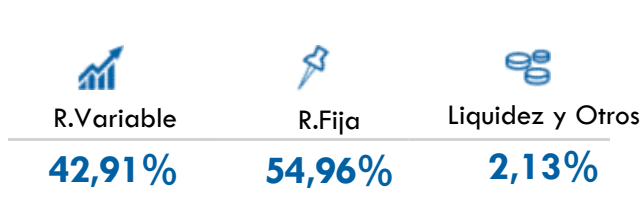
Aviso Legal

El presente documento está concebido con carácter informativo y en ningún caso constituye un elemento contractual, ni una recomendación, ni asesoramiento personalizado, ni oferta, ni solicitud. Se recomienda la consulta del DDFP (Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe) antes de tomar cualquier decisión de inversión, suscripción o compra de acciones o participaciones o desinversión en www.santanderassetmanagement.es o a través de los comercializadores autorizados. No se ha comprobado que los datos contenidos en esta ficha respondan a los requisitos de comercialización de todos los países de los que se trata de un documento de información y no de comercialización del producto. Este producto no puede comercializarse a personas estadounidenses o residentes en Estados Unidos. Para cualquier información relativa al producto puede dirigirse a SANTANDER PENSIONES, S.A. EGFP (Calle de Serrano nº 69 28006 - MADRID, sociedad gestora registrada en la Dirección General de Seguros (DGS) con el número G-0080. El De de los fondos es Santander Securities Services S.A. (Av. De Cantabria S/N - 28660 Boadilla del Monte - Madrid). La inversión en planes de pensiones u otros productos financieros indicados en el presente documento pueden estar sujetos a riesgos de inversión: riesgo de mercado, riesgo de crédito, emisor y contraparte, riesgos de liquidez, riesgos de divisa y, en su caso, riesgos propios de mercados emergentes. Adicionalmente si los fondos materializan sus inversiones en hedge funds, o en activos o fondos inmobiliarios, de materias primas o de private equity, se pueden ver sometidos a los riesgos de valoración y operacionales inherentes a estos activos y mercados así como a riesgos de fraude o los derivados de invertir en mercados no regulados o no supervisados o en activos no cotizados. Las rentabilidades del pasado no son indicativas de resultados en el futuro. Las rentabilidades han sido calculadas en base al valor liquidativo, después de comisiones y anualizadas para los periodos de más de un año. Cualquier mención a la fiscalidad debe entenderse que depende de las circunstancias personales de cada inversor y que puede variar en el futuro. Es aconsejable pedir asesoramiento personalizado al respecto. La información contable o de mercado incluida en esta ficha ha sido recopilada de fuentes que

ALEMANIA - ARGENTINA - BRASIL - CHILE - ESPAÑA - LUXEMBURGO - MÉXICO - POLONIA - PORTUGAL - PUERTO RICO - REINO UNIDO WWW

.SANTANDERASSETMANAGEMENT.ES

ANEXO 2

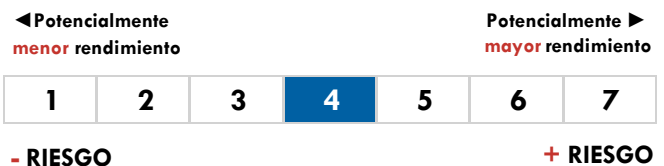


✓ En qué invierte

Plan de pensiones con un estilo de gestión activo en sus inversiones que combina la inversión en renta fija y renta variable. El porcentaje que el fondo mantiene en renta variable puede oscilar entre el 30% y el 50% dependiendo de las expectativas sobre los mercados que el equipo de gestión tenga en cada momento. El resto de la cartera se invertirá en renta fija pública y privada. Área geográfica: OCDE, prioritariamente Europa. Recomendamos la lectura del Documento de Datos Fundamentales donde podrá acceder a una descripción más completa de las características del Plan. Disponible en la web: <https://planesdepensiones.ibercaja.es/> y en las oficinas de Ibercaja.

✓ Indicador de riesgo y alertas de liquidez

- 🔒 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones
- 🔒 El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.



✓ ¿Qué habría pasado si hubiera invertido 100 €?



Histórico Rentabilidad (SIMPLE)

2021 (desde 31/12/2020 hasta 15/01/2021)	0,89 %
2020 (desde 31/12/2019 hasta 31/12/2020)	-4,01 %
2019 (desde 31/12/2018 hasta 31/12/2019)	9,62 %
2018 (desde 31/12/2017 hasta 31/12/2018)	-9,63 %
2017 (desde 27/04/2017 hasta 31/12/2017)	0,79 %

Rentabilidad Acumulada (TAE)

1 año (desde 15/01/2020 hasta 15/01/2021)	-3,12 %
3 años (desde 15/01/2018 hasta 15/01/2021)	-1,76 %

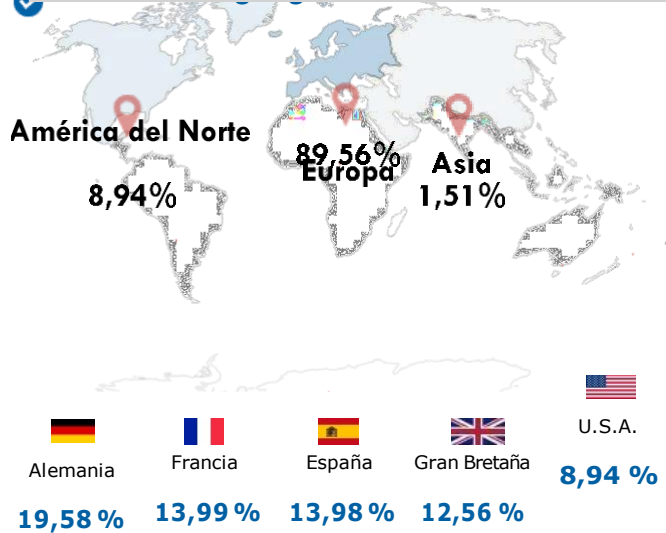
[NOTA: Las rentabilidades pasadas, no son indicativas de resultados futuros]

Plan Ibercaja de Pensiones Flexible Europa 30-50

Plan de renta variable mixta europea

15 de enero de 2021

Distribución geográfica



Distribución por divisa

€	Euro	94,37 %
£	Libra Esterlina	3,06 %
F	Franco Suizo	2,50 %
kr	Corona Sueca	0,04 %
kr	Corona Danesa	0,03 %
kr	Corona Noruega	0,01 %

Cartera de Renta Fija

Rating medio (S&P)	Duración media cartera
BBB-	3,45 años

Principales sectores



Acciones con mayor peso en cartera

ASML Holding NV [Tecnología]	2,90 %
SAP SE [Tecnología]	2,17 %
Siemens [Industriales]	1,71 %
Louis Vuitton [Comercio]	1,25 %
Allianz AG [Seguros]	1,05 %

Renta Fija con mayor peso en cartera

Ford Motor Co	2,86 %
Arcelormittal S.A.	2,08 %
General Motors Co	1,80 %
Infraestructure Wireless Italiane SPA	1,75 %
Intesa Sanpaolo SPA	1,72 %

Datos generales

Plan	PLAN IBERCAJA DE PENSIONES FLEXIBLE EUROPA 30-50	Clave DGSFP del plan	N1207
Fondo	IBERCAJA PENSIONES FLEXIBLE EUROPA 30-50, F.P.	Clave DGSFP del fondo	F0465
Gestora	IBERCAJA PENSIÓN, E.G.F.P.	Comisión gestión	1,50%
Depositario	CECABANK, S.A.	Comisión depositaria	0,20%
Auditor	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.	Patrimonio	300,88 Mill. €
Comercializadora	IBERCAJA BANCO, S.A.		



Mejor Gestora Nacional de Fondos de Pensiones en 2019

La información contenida en el presente documento es una comunicación de carácter comercial, de carácter genérico y no personalizada. En consecuencia, nada de lo contenido en el mismo debe considerarse como una recomendación, directa o indirecta, para realizar una o más operaciones relativas al instrumento financiero al que se refiere. Existe a su disposición un DDF (Documento de datos fundamentales) que puede obtenerse gratuitamente en www.ibercaja.es. En caso de discrepancia entre la información contenida en este documento y la información legal del fondo, prevalecerá esta última por lo que recomendamos que antes de suscribir el plan lea atentamente su DDF.

PLAN DE PENSIONES TRIODOS RENT.FI.MIXT

Datos fundamentales para el partícipe

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre este plan que el partícipe debe conocer. No se trata de un documento promocional. La Ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del plan y los riesgos que comporta invertir en él. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de contratarlo.


Perfil de Riesgo


Alertas de Liquidez

Menor riesgo Mayor riesgo
Rendimiento potencialmente menor Rendimiento potencialmente mayor

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.

 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate solo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

 El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo y puede provocar pérdidas relevantes.

DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

Datos del Plan de Pensiones

Denominación:	TRIODOS RENT.FI.MIXT	Nº Registro D.G.S.:	N5136
Sistema y Modalidad:	INDIVIDUAL DE APORTACION DEFINIDA		
Tipo de Producto:	AHORRO PREVISIÓN		

Datos del Fondo de Pensiones al que está adscrito

Denominación:	AHORROPENSION OCHENTA Y CINCO FP	Nº Registro D.G.S.:	F1749
Categoría:	RENTA FIJA MIXTA	C.I.F.:	V86383601

Datos de la Entidad Promotora del Plan

Denominación:	CASER PENSIONES ENTIDAD GESTORA DE	C.I.F.:	A85179760
Domicilio:	AVENIDA DE BURGOS 109 28050 - MADRID		

Datos de la Entidad Gestora del Plan

Denominación:	CASER PENSIONES ENTIDAD GESTORA DE	Nº Registro D.G.S.:	G0219
Domicilio:	AVENIDA DE BURGOS 109 28050 - MADRID	C.I.F.:	A85179760

Datos de la Entidad Depositaria del Fondo

Denominación:	BANCO INVERDIS, S.A.	C.I.F.:	A83131433
Domicilio:	AV DE LA HISPANIDAD 6 28042 - MADRID	Nº Registro B.E.:	D0168

Datos del Defensor del Partícipe / Beneficiario

Denominación:	JUAN ZABIA DE LA MATA
Domicilio:	CL CONDE DE XIQUENA, 5 2ºIZDA. 28004 - MADRID

RENTABILIDAD Y GASTOS IMPUTADOS AL PLAN DE PENSIONES

Rentabilidad Obtenida (*)

FECHA	Inicio Plan	Último trimestre	Último Trimestre	Acumulada ejercicio actual	Último ejercicio económico	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años	Desde Inicio

(*) Rentabilidad expresada en términos T.A.E. para períodos superiores o iguales a un año. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

Comisiones y Gastos Imputados al Plan (En porcentaje sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo)

Cuenta de Posición Media del Plan de Pensiones	Comisión de Gestión (I)	Comisión de Depósito (I)	Comisiones Indirectas (II)	Otros Gastos (III)
21.700.893,77€	1,300%	0,100%	0,168%	0,021%

(I) Los porcentajes de comisión detallados corresponden a la comisión anualizada.

(II) El porcentaje detallado corresponde a las comisiones indirectas en instituciones de inversión colectiva, entidades de capital riesgo y

participaciones en fondos de pensiones abiertos.

(III) El porcentaje detallado en 'Otros gastos' engloba los gastos de intermediación, revisiones actuariales, comisiones de control y gastos de auditoría. No incluye los impuestos no deducibles de los rendimientos por dividendos.

CARTERA E INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES

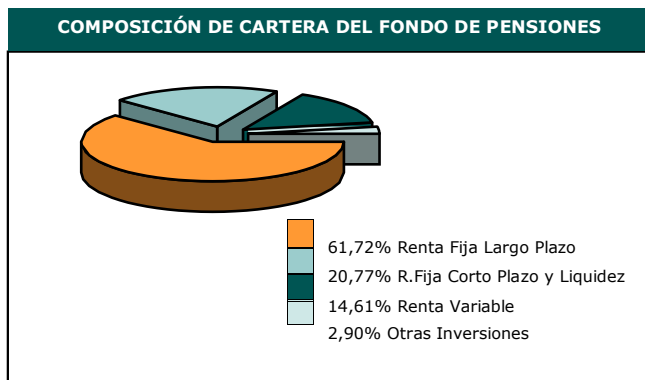
CATEGORÍA Y POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO

Categoría de inversión: RENTA FIJA MIXTA

Perfil de inversor: Dirigido a personas con aversión alta-media al riesgo y un horizonte de inversión mínimo a 5 años.

Política de inversión:

El fondo está encuadrado dentro de la categoría de inversión de renta fija mixta, por su porcentaje de inversión en renta variable, que puede llegar al 30%, si bien establece como valor central una exposición en torno al 20% en activos de renta variable y un 80% en activos de renta fija, limitando la duración de la cartera de activos de renta fija a 4 años. Su objetivo de inversión es la obtención de una rentabilidad razonable a largo plazo siguiendo unos criterios de inversión socialmente responsables, que tienen como objetivo un equilibrio entre el beneficio financiero, el beneficio social y medioambiental, que repercutan en un cambio positivo sostenible en la economía real.



DEFINICIÓN GENÉRICA DEL PRODUCTO

Los planes de pensiones individuales son instrumentos de ahorro a largo plazo adscritos a patrimonios sin personalidad jurídica denominados fondos de pensiones. Regulan el derecho a los partícipes y sus beneficiarios a percibir rentas o capitales por jubilación, fallecimiento, incapacidad o dependencia, derivados de los derechos consolidados acumulados a lo largo del tiempo a través de las aportaciones periódicas o extraordinarias que se vayan abonando al plan.

Estas prestaciones no serán, en ningún caso, sustitutivas de las públicas que eventualmente se deriven de alguno de los regímenes de la Seguridad Social, teniendo, en consecuencia, carácter privado y complementario de aquéllas.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN FISCAL DE PLAN DE PENSIONES

El Plan de Pensiones se registrará por lo dispuesto en las especificaciones del Plan y, en lo no previsto en las mismas, por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

El régimen fiscal aplicable a las aportaciones directas efectuadas por el partícipe, y a las contribuciones del promotor en el sistema de empleo, así como a las prestaciones percibidas por los beneficiarios, será el previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como su normativa de desarrollo.

LÍMITES Y RÉGIMEN FISCAL DE APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES

Las aportaciones anuales al conjunto de planes de pensiones del que la persona sea partícipe están sujetas a un límite general de 2.000 €. Este límite se incrementará en 8.000€, siempre que el incremento provenga de contribuciones empresariales. Dicho límite se aplicará de manera conjunta a las aportaciones y contribuciones empresariales realizadas por el contribuyente tanto en planes de pensiones como en mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados (PPA), Planes de Previsión Social Empresaria (PPSE) y seguros de dependencia.

No obstante las personas con discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica superior al 33% o incapacidad declarada judicialmente con independencia del grado podrán aportar hasta un límite de 24.250€.

Adicionalmente, los familiares de personas con dicha discapacidad (en línea directa colateral, hasta el tercer grado o cónyuge) podrán realizar aportaciones a favor de estas, de forma complementaria, siempre con el límite de 10.000€ anuales.

Si existieran varias aportaciones a favor del minusválido, serán objeto de reducción, en primer lugar, las realizadas por el propio minusválido y sólo si las mismas no alcanzan el límite indicado, podrán reducirse las aportaciones de los familiares. En ningún caso podrá superarse conjuntamente el límite de 24.250€.

La inobservancia por el partícipe de los límites anteriores, salvo que el exceso de tal límite sea retirado antes del día 30 de junio del año siguiente, será sancionada con una multa equivalente al 50% de dicho exceso; sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes de pensiones correspondientes.

A efectos de la realización de aportaciones al plan de pensiones, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la aportación.

Las aportaciones al plan de pensiones tendrán la ventaja fiscal de reducir la Base Imponible del IRPF del partícipe, con los límites máximos, para el conjunto de productos indicados, que a continuación se detallan:

- Límite anual: 2.000€ (con el tope del 30% de la suma de rendimientos del trabajo y de actividades económicas). El límite absoluto se incrementará en 8.000€, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.

- Adicionalmente, si su cónyuge percibe rentas inferiores a 8.000 € anuales, podrá reducir las aportaciones realizadas a su favor, con el límite máximo anual de 1.000€.

RÉGIMEN FISCAL DE PERCEPCIONES DEL PLAN DE PENSIONES

Las cantidades percibidas del plan de pensiones tributarán como rendimiento del trabajo en la declaración de I.R.P.F., al tipo que corresponda en el caso de cada contribuyente.

- Tendrán derecho a reducción del 40% las prestaciones en forma de capital cobradas en el mismo ejercicio o en los 2 siguientes al acaecimiento de la



PP Bankia Renta Plus

Esta información ha sido preparada por Bankia Pensiones EGFP, S.A., y se facilita sólo a efectos informativos. Las opiniones, estimaciones, predicciones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información que ha sido obtenida de fuentes estimadas como fidedignas pero ninguna garantía, expresa o implícita se concede por Bankia Pensiones EGFP, S.A., sobre su exactitud integridad o corrección. Esta presentación no constituye una oferta ni una invitación o incitación para la suscripción o compra de activos financieros ni para la venta de los mismos. Se prohíbe la reproducción total o parcial de diseño o contenidos sin permiso del editor.

Fecha de constitución del plan	22/04/2010
Fecha de información	01/02/2021
Fondo al que está adscrito	Bankia Pensiones XXII, F.P.
Nº de participaciones	3.720.836,05
Nº de partícipes	41.749
Patrimonio	414.941.805,79 €
VLP Inicial	100
VLP Último día del año	111,62 €
Valor liquidativo del fondo a 01/02/2021	111,52 €

Alertas de Liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Política de Inversión:

El fondo invertirá en activos de renta fija pública o privada cuyos emisores pertenezcan a la OCDE, en cualquier ámbito o mercado geográfico y en cualquier tipo de divisa, aunque preferentemente lo hará en mercados del entorno euro y en activos denominados en euros. Seleccionará activos cuyos emisores y/o emisiones tengan al menos "grado de inversión" o el que en cada momento tenga asignado el Reino de España.

Categoría	Nivel de Riesgo							Rentabilidad Anual (*)				
	1	2	3	4	5	6	7	2020	2019	2018	2017	2016
Renta fija corto plazo	Menor	Riesgo			M	Mayor	Riesgo	-0,02%	0,68%	-1,52%	-0,44%	-0,32%

*Las cifras indicadas se refieren al pasado. Los rendimientos pasados no son un indicador fidedigno de resultados futuros.

Comisiones

Comisiones de gestión	0,85 %
Comisiones de depósito	0,09 %

-0,09 %

Rentabilidad en el año
01/02/2021

-0,39 %

Rentabilidad a 1 año

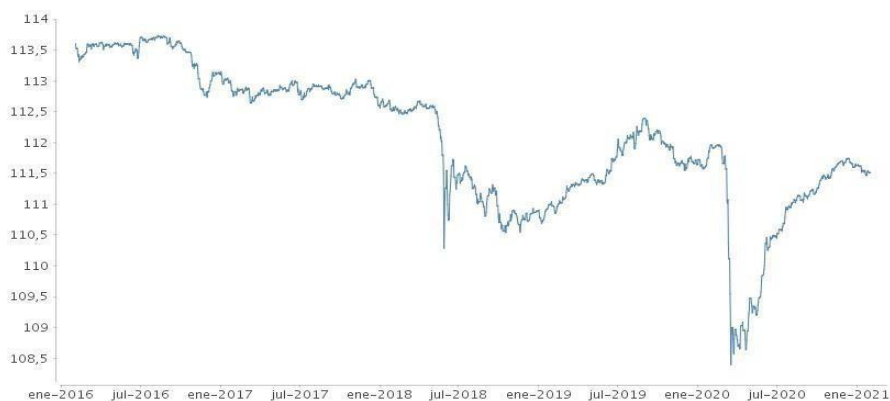
1,61 %

Volatilidad del valor
liquidativo del 01/02/2020
al 01/02/2021

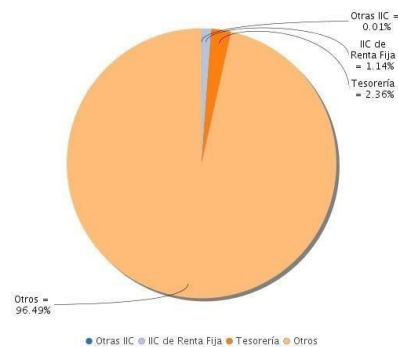
10 mayores valores de la cartera de inversiones a

OB. ESTADO ITALIANO 5.50% VTO. 11/22	2.9526%
OB. ESTADO ITALIANO 2.45% VTO. 10/23	2.5481%
OB. ESTADO ITALIANO 4.50% VTO. 05/23	2.4249%
EUR	2.3517%
OB. ESTADO ITALIANO 0.95% VTO. 03/23	2.2315 %
BN. ESTADO ITALIANO 2.3% VTO. 10/21	2.1727%
BN. ESTADO ITALIANO 2.15% VTO. 12/21	2.097 %
OB. ADIF ALTA VELOCIDAD 1.875% VTO. 09/22	1.8821 %
BN. ESTADO ITALIANO 0.30% VTO.08/23	1.7598 %
OB. ESTADO 0.35% VTO. 07/23	1.7245 %




EVOLUCIÓN VALOR LIQUIDATIVO DEL PLAN



Cartera del plan de pensiones



ANEXO 5

		
R.Variable	R.Fija	Liquidez y Otros
0,00%	98,87%	1,13%

-0,11% ▼	-0,11% ▼	-1,31% ▼
Rentabilidad enero (desde 31/12/20)	Rentabilidad 2021 (desde 31/12/20)	Rentabilidad Últ. 12 meses (desde 15/01/20)

✓ En qué invierte

Plan de pensiones garantizado de rendimiento fijo. Garantía de revalorización de la participación o unidad de cuenta del 40% (2,84% TAE) entre el 5 de febrero 2010 y el 7 de febrero de 2022 para las participaciones que se mantengan de manera íntegra e ininterrumpida en este periodo.

Recomendamos la lectura del Documento de Datos Fundamentales donde podrá acceder a una descripción más completa de las características del Plan. Disponible en la web: <https://planesdepensiones.ibercaja.es/> y en las oficinas de Ibercaja.

✓ Indicador de riesgo y alertas de liquidez

- 🔒 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones
- 🔒 El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

◀ Potencialmente menor rendimiento

Potencialmente ▶ mayor rendimiento

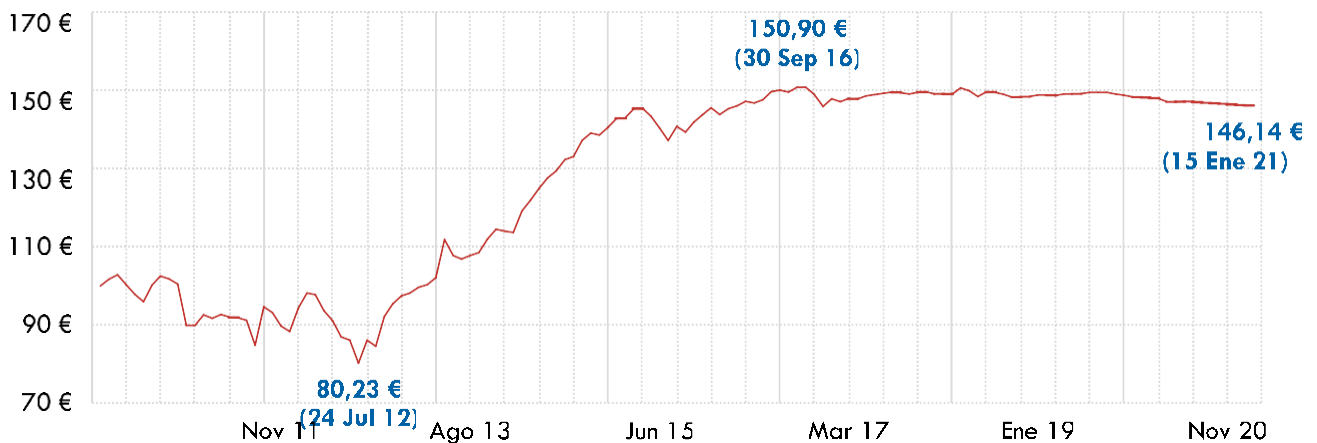
1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

- RIESGO

+ RIESGO

✓ ¿Qué habría pasado si hubiera invertido 100 €?

Evolución desde 05/02/2010 hasta 15/01/2021



Histórico Rentabilidad (SIMPLE)

2021 (desde 31/12/2020 hasta 15/01/2021)	-0,11 %
2020 (desde 31/12/2019 hasta 31/12/2020)	-1,38 %
2019 (desde 31/12/2018 hasta 31/12/2019)	-0,37 %
2018 (desde 31/12/2017 hasta 31/12/2018)	-0,16 %
2017 (desde 31/12/2016 hasta 31/12/2017)	0,83 %

Rentabilidad Acumulada (TAE)

1 año (desde 15/01/2020 hasta 15/01/2021)	-1,31 %
3 años (desde 15/01/2018 hasta 15/01/2021)	-0,69 %
5 años (desde 15/01/2016 hasta 15/01/2021)	0,34 %
10 años (desde 15/01/2011 hasta 15/01/2021)	4,86 %

[NOTA: Las rentabilidades pasadas, no son indicativas de resultados futuros]

✔ **Distribución geográfica**



100 %

✔ **Emisores más representativos**

Deuda Pública de España	98,87 %
% mayores emisores	98,87 %
Rating medio (S&P) A-	Duración media cartera 1,03 años

✔ **Principales sectores**



98,87 %

Deuda Estados UE



1,13 %

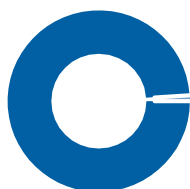
Liquidez Otros

✔ **Distribución Renta Fija por tipo de activo**



Deuda Pública	98,87 %
Liquidez y Otros	1,13 %

✔ **Distribución Renta Fija por vencimiento**



Hasta 2 años	98,87 %
Liquidez y Otros	1,13 %

✔ **Datos generales**

Plan	PLAN IBERCAJA DE PENSIONES SOLIDEZ 40	Clave DGSFP del plan	N4347
Fondo	IBERCAJA PENSIONES SOLIDEZ 40, F.P.	Clave DGSFP del fondo	F1541
Gestora	IBERCAJA PENSIÓN, E.G.F.P.	Comisión gestión	1,05%
Depositario	CECABANK, S.A.	Comisión depositaria	0,05%
Auditor	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.	Patrimonio	2,46 Mill. €
Comercializadora	IBERCAJA BANCO,S.A.		
Garante	IBERCAJA BANCO,S.A.		



Mejor Gestora Nacional de Fondos de Pensiones en 2019

La información contenida en el presente documento es una comunicación de carácter comercial, de carácter genérico y no personalizada. En consecuencia, nada de lo contenido en el mismo debe considerarse como una recomendación, directa o indirecta, para realizar una o más operaciones relativas al instrumento financiero al que se refiere. Existe a su disposición un DDF (Documento de datos fundamentales) que puede obtenerse gratuitamente en www.ibercaja.es. En caso de discrepancia entre la información contenida en este documento y la información legal del fondo, prevalecerá esta última por lo que recomendamos que antes de suscribir el plan lea atentamente su DDF.

ANEXO 6

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2019

Página 1

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

01 NIF	02 Apellidos y nombre	ALFONSO HUERTA QUIRANTE			
Sexo del primer declarante: H: hombre M: mujer	Estado civil (el 31-12-2019) Soltero/a Casado/a		Viudo/a	Divorciado/a o separado/a legalmente	Fecha de nacimiento
<input checked="" type="radio"/> 05 H	<input checked="" type="radio"/> 06 X		<input type="radio"/> 07	<input type="radio"/> 08	<input type="radio"/> 09
Grado de discapacidad. Clave	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2019 (excepto España)					12 <input type="radio"/>

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

13 NIF	14 Apellidos y nombre	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave
Sexo del cónyuge: H: hombre M: mujer	Fecha de nacimiento del cónyuge	61
<input type="radio"/> 59	<input type="radio"/> 60	<input type="radio"/>
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF		62
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE		64
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2019 (excepto España)		43 <input type="radio"/>

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2019

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2019 70 02

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)
Tributación individual X
Tributación conjunta 69

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2019 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del periodo impositivo 67

Fecha de fallecimiento

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla 106

Representante

65 NIF	66 Apellidos y nombre o razón social
--------	--------------------------------------

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo	Discapacidad (clave)	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76	77	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.
 (**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea 3 o 4. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2019, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla:

Sólo si ha consignado las claves 3 o 4 en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF/NIE	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla: <input type="checkbox"/>
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla: <input type="checkbox"/>
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla: <input type="checkbox"/>
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla: <input type="checkbox"/>

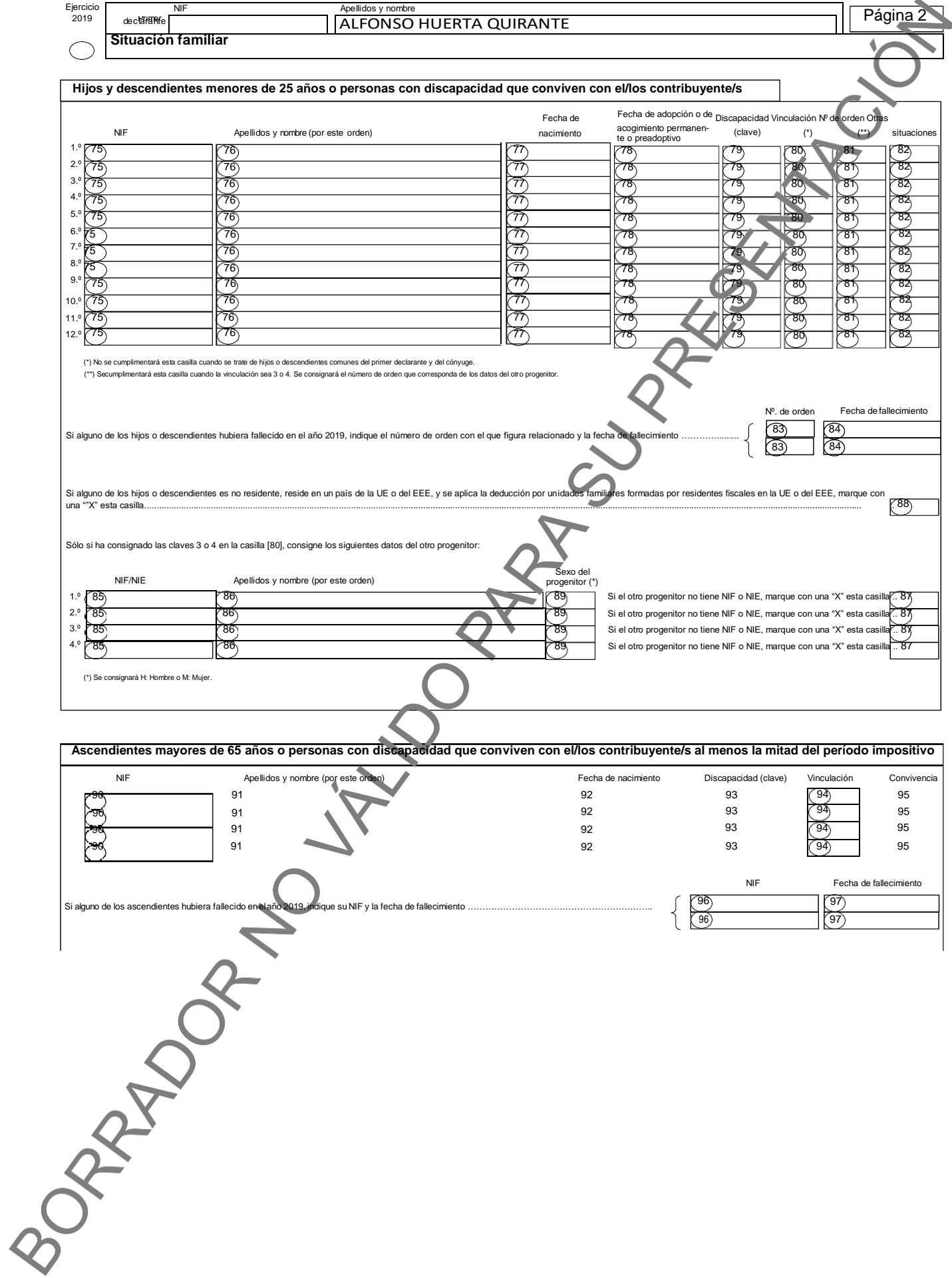
(*) Se consignará H. Hombre o M. Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Discapacidad (clave)	Vinculación	Convivencia
	96	91	92	93	94	95
	96	91	92	93	94	95
	96	91	92	93	94	95
	96	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2019, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>



Rendimientos del trabajo

Rendimiento 1

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias	22.000,00	0003
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social	3.500,00	0008
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(09)+(10)-(11)]	25.500,00	0012
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	25.500,00	0017
Suma de rendimientos netos previos	25.500,00	0018
Otros gastos deducibles	2.000,00	0019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	23.500,00	0022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	23.500,00	0025

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	23.500,00	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	23.500,00	0435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
---------------------------	------	------

Reducciones de la base imponible

REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

Régimen general

Aportación / Contribución 1

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	DECLARANTE	0462
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2019	5.500,00	0465
Importe de aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (límite máximo art.52 de la Ley)	5.500,00	0467
Total con derecho a reducción	5.500,00	0468

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe que se aplica	5.500,00	0492
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	18.000,00	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	18.000,00	0505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510
--	------	------

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	5.550,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	5.550,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	5.550,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	5.550,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculos del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.848,75	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.938,75	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	527,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	555,00	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	1.321,50	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	1.383,75	0533
Tipo medio estatal	7,34	0534
Tipo medio autonómico	7,68	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	1.321,50	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	1.383,75	0546

Deducciones

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Aragón		
Suma de deducciones autonómicas	0,00	0564

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDA		
Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(565)]	1.321,50	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	1.383,75	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	1.321,50	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	1.383,75	0586
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	2.705,25	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	2.705,25	0595
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA		
Por rendimientos del trabajo	2.000,00	0596
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	2.000,00	0609
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN		
Cuota diferencial [(595)-(609)]	705,25	0610
Resultado de la declaración	705,25	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	1.383,75	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	1.383,75	0675

BORRADOR NO VÁLIDO PAR

Primer declarante	NIF	Ejercicio 2 0 1 9 Período 0 A
	Apellidos y Nombre ALFONSO HUERTA QUIRANTE	Número justificante:

Cónyuge	NIF	Apellidos y Nombre

Resumen de la declaración	Base liquidable general sometida a gravamen	Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra estatal	Cuota íntegra autonómica
	0505 18.000,00	0510	0545 1.321,50	0546 1.383,75
	Cuota líquida estatal	Cuota líquida autonómica		
	0570 1.321,50	0571 1.383,75		
	Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración).....			
Tributación individual 68 X		Tributación conjunta 69		
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla..... 7				

Declaración Complementaria	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2019 de la que se derive una cantidad a ingresar.	
	Resultado de la declaración complementaria.....	0680
	Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.	

Fraccionamiento del pago e ingreso	Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos.	Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.
	Consigne en la casilla 1 el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.	NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2 Si no domicilia el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 5 de noviembre de 2020, inclusive. SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora 3 X
	NO FRACCIONA el pago 1 SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 6 X	Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla 1, el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 5 de noviembre. Importe del 2.º plazo I ₂ 282,10 (40% de la casilla [0695])
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autogestiones. Importe (de la totalidad o del primer plazo) 1 423,15 Forma de pago: DOMICILIACIÓN En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.	Opciones de pago del 2º plazo

Devolución	Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:
	Devolución: Importe: D
	Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Cuenta bancaria	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.
	Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente. Código IBAN Código SWIFT/BIC

ANEXO 7

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2019

Página 1

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

01 NIF	02 Apellidos y nombre ALFONSO HUERTA QUIRANTE	
Sexo del primer declarante: H: hombre M: mujer	Estado civil (el 31-12-2019) Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente	Fecha de nacimiento 10/11/04/1996
05 H	06 X 07 08 09	10
Grado de discapacidad. Clave	12	
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2019 (excepto España)		

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

13 NIF	14 Apellidos y nombre	15 Fecha de nacimiento del cónyuge	16 Grado de discapacidad del cónyuge. Clave
Sexo del cónyuge: H: hombre M: mujer	59	60	61
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF62			
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE64			
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2019 (excepto España)65			

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2019

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2019 70 02

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)
Tributación individual X
Tributación conjunta 69

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2019 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del período impositivo 67
Fecha de fallecimiento

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla 106

Representante

65 NIF	66 Apellidos y nombre o razón social

NIF de contribuyente: Apellidos y nombre: **ALFONSO HUERTA QUIRANTE**

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo	Discapacidad (clave)	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76	77	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.
 (**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea 3 o 4. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2019, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla

Sólo si ha consignado las claves 3 o 4 en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF/NIE	Apellidos y nombre (por este orden)	Progenitor (*)	
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>

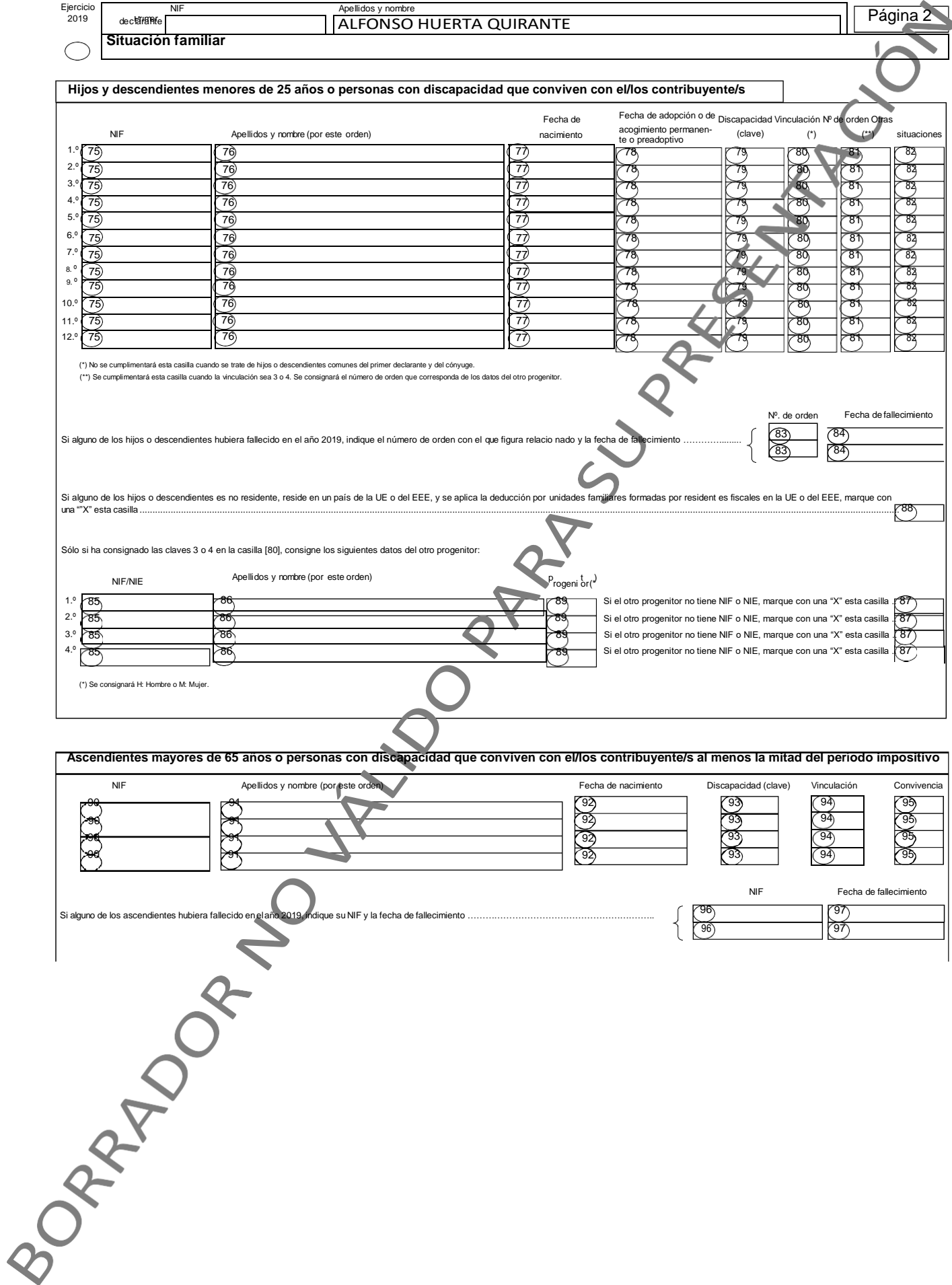
(*) Se consignará H. Hombre o M. Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Discapacidad (clave)	Vinculación	Convivencia
	96	94	92	93	94	95
	96	94	92	93	94	95
	96	94	92	93	94	95
	96	94	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2019, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97



Rendimientos del trabajo

Rendimiento 1

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias	22.000,00	0003
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social	3.500,00	0008
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(09)+(10)-(11)]	25.500,00	0012
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	25.500,00	0017
Suma de rendimientos netos previos	25.500,00	0018
Otros gastos deducibles	2.000,00	0019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	23.500,00	0022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	23.500,00	0025

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	23.500,00	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	23.500,00	0435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
---------------------------	------	------

Reducciones de la base imponible

REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

Régimen general

Aportación / Contribución 1

Contribuyente que realiza, oa quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	DECLARANTE	0462
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2019	3.500,00	0465
Importe de aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (Límite máximo art.52 de la Ley)	3.500,00	0467
Total con derecho a reducción	3.500,00	0468

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe que se aplica	3.500,00	0492
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	20.000,00	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	20.000,00	0505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510
--	------	------

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	5.550,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	5.550,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	5.550,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	5.550,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculos del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.088,75	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.188,75	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	527,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	555,00	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	1.561,50	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	1.633,75	0533
Tipo medio estatal	7,80	0534
Tipo medio autonómico	8,16	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539

Agencia TributariaTeléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
2019**

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	1.561,50	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	1.633,75	0546

Deducciones

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Aragón		
Suma de deducciones autonómicas	0,00	0564

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDA		
Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(565)]	1.561,50	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	1.633,75	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	1.561,50	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	1.633,75	0586
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	3.195,25	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	3.195,25	0595
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA		
Por rendimientos del trabajo	2.000,00	0596
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593) + (594) + (596) a (606)]	2.000,00	0609
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN		
Cuota diferencial [(595)-(609)]	1.195,25	0610
Resultado de la declaración	1.195,25	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	1.633,75	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	1.633,75	0675

BORRADOR NO VÁLIDO PAR

Primer declarante	NIF	Ejercicio 2 0 1 9 Período 0 A
	Apellidos y Nombre ALFONSO HUERTA QUIRANTE	Número justificante:

Cónyuge	NIF	Apellidos y Nombre
---------	-----	--------------------

Resumen de la declaración	Base liquidable general sometida a gravamen	Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra estatal	Cuota íntegra autonómica
	0505 20.000,00	0510	0545 1.561,50	0546 1.633,75
	Cuota líquida estatal	Cuota líquida autonómica		
	0570 1.561,50	0571 1.633,75		
	Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración).....			
Tributación individual 68 X		Tributación conjunta 69		
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla..... 7				

Declaración Complementaria	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2019 de la que se derive una cantidad a ingresar.	
	Resultado de la declaración complementaria.....	0680
	Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.	

Fraccionamiento del pago e ingreso	<p>Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos.</p> <p>Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.</p> <p>Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.</p> <p>NO FRACCIONA el pago..... 1</p> <p>SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos..... 6</p> <p>Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.</p> <p>Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁ 717,15</p> <p>Forma de pago: DOMICILIACIÓN</p> <p>En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.</p>	<p>Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.</p> <p>NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2</p> <p>Si no domicilia el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 5 de noviembre de 2020, inclusive.</p> <p>SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora X</p> <p>Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 5 de noviembre.</p> <p>Importe del 2.º plazo I₂ 478,10 (40% de la casilla [0695])</p>
------------------------------------	---	---

Devolución	Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:
	Devolución: _____ Importe: D
	Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Cuenta bancaria	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.
	Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.
	Código IBAN _____ Código SWIFT/BIC _____